

INFORME DE LA CONFERENCIA DE DESARME A LA
ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1	3
II. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA . . .	2 - 21	3
A. El período de sesiones de 1993 de la Conferencia	2 - 4	3
B. Participantes en los trabajos de la Conferencia .	5	3
C. Agenda y programa de trabajo para el período de sesiones de 1993	6 - 8	3
D. Asistencia y participación de Estados no miembros de la Conferencia	9 - 10	5
E. Ampliación de la composición de la Conferencia .	11 - 15	5
F. La manera de mejorar y hacer más eficaz el funcionamiento de la Conferencia de Desarme . . .	16 - 20	12
G. Comunicaciones de organizaciones no gubernamentales	21	13
III. LABOR SUSTANTIVA REALIZADA POR LA CONFERENCIA DURANTE SU PERIODO DE SESIONES DE 1993	22 - 45	13
A. Prohibición de los ensayos de armas nucleares . .	29 - 31	16
B. La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear	32 - 33	29
C. La prevención de la guerra nuclear, incluidas todas las cuestiones conexas	34 - 35	31
D. Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre	36 - 37	31

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
III. (<u>continuación</u>)		
E. Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas	38 - 39	42
F. Nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas; armas radiológicas	40	49
G. Programa Comprensivo de Desarme	41	49
H. Transparencia en materia de armamentos	42 - 43	49
I. Examen de otras cuestiones relacionadas con la cesación de la carrera de armamentos y otras medidas pertinentes	44	67
J. Examen y aprobación del informe anual de la Conferencia y de cualquier otro informe a la Asamblea General de las Naciones Unidas	45	68

I. INTRODUCCION

1. La Conferencia de Desarme presenta a la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, un informe anual sobre su período de sesiones de 1993, junto con los documentos y actas pertinentes.

II. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

A. El período de sesiones de 1993 de la Conferencia

2. La Conferencia se reunió del 19 de enero al 26 de marzo, del 10 de mayo al 25 de junio y del 26 de julio al 3 de septiembre de 1993. Durante ese período, la Conferencia celebró 30 sesiones plenarias oficiales, en las cuales los Estados miembros, así como los Estados no miembros invitados a participar en sus debates, expusieron sus opiniones y recomendaciones sobre las diversas cuestiones sometidas a la consideración de la Conferencia.

3. La Conferencia celebró además 10 reuniones oficiosas sobre su agenda, programa de trabajo y organización y procedimientos, así como diversos temas de su agenda y otros asuntos.

4. De conformidad con el artículo 9 del reglamento, desempeñaron la Presidencia de la Conferencia sucesivamente los siguientes Estados miembros: Brasil, Bulgaria, Canadá, China, Cuba y Egipto también durante el receso hasta el período de sesiones de 1994 de la Conferencia.

B. Participantes en los trabajos de la Conferencia

5. Participaron en los trabajos de la Conferencia representantes de los siguientes Estados miembros: Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Cuba, China, Egipto, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Hungría, India, Indonesia, Italia, Japón, Kenya, Marruecos, México, Mongolia, Myanmar, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Islámica del Irán, Rumania, Sri Lanka, Suecia, Venezuela y Zaire.

C. Agenda y programa de trabajo para el período de sesiones de 1993

6. En la 637ª sesión plenaria, celebrada el 21 de enero de 1993, el Presidente, de conformidad con el reglamento, dio lectura a una declaración sobre la agenda y el programa de trabajo para el período de sesiones de 1993. El texto de la declaración del Presidente (CD/1180) decía lo siguiente:

"1) La Conferencia ha llegado al entendimiento de que, al comienzo de su período de sesiones de 1993, aprobará como su agenda la agenda del período de sesiones de 1992, tomando nota de que se intensificarán las consultas que está celebrando sobre el examen de esa agenda:

1. Prohibición de los ensayos de armas nucleares.
2. La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear.
3. La prevención de la guerra nuclear, incluidas todas las cuestiones conexas.
4. Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.
5. Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas.
6. Nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas; armas radiológicas.
7. Programa comprensivo de desarme.
8. Transparencia en materia de armamentos.
9. Examen y aprobación del informe anual y de cualquier otro informe a la Asamblea General de las Naciones Unidas.

2) La Conferencia conviene asimismo, sin perjuicio de cualquier decisión que se adopte en el futuro sobre el marco de organización para otros temas, en comenzar inmediatamente sus trabajos sobre "Prohibición de los ensayos de armas nucleares", "Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre", "Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas" y "Transparencia en materia de armamentos". A tal efecto, la Conferencia establece comités ad hoc sobre esos temas con los mandatos siguientes:

- Prohibición de los ensayos de armas nucleares: el resultado de las consultas celebradas en 1992 por el coordinador especial sobre este tema (CD/1179)
- Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre: documento CD/1125
- Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas: documento CD/1121
- Transparencia en materia de armamentos: la decisión de la Conferencia de 26 de mayo de 1992 (documento CD/1150)

3) La Conferencia recuerda también su decisión de intensificar sus consultas sobre la cuestión de mejorar y hacer más eficaz su funcionamiento, incluida su decisión de celebrar consultas sobre las cuestiones de su composición y agenda. A tal efecto, confirmo que nombraré dos coordinadores especiales para que celebren consultas sobre las cuestiones de la composición y la agenda.

Por último, tengo entendido que los miembros interesados se proponen continuar las consultas oficiosas abiertas que están celebrando sobre la no proliferación en todos sus aspectos."

7. De conformidad con la declaración del Presidente, en la 639ª sesión plenaria, celebrada el 28 de enero de 1993, el Presidente de la Conferencia anunció que había decidido designar como Coordinador Especial para la cuestión de la composición, al Embajador Paul O'Sullivan de Australia, y para la cuestión de la agenda al Embajador Miguel Marín Bosch de México.

8. El 13 de agosto de 1993 el Coordinador Especial para la cuestión de la agenda comunicó lo siguiente a la Conferencia:

"Habida cuenta de los párrafos pertinentes del documento CD/1184 y de la inminente ampliación de la composición de la Conferencia se convino en que durante el período de sesiones de 1994 continuaran las consultas acerca de la agenda de la Conferencia."

D. Asistencia y participación de Estados no miembros de la Conferencia

9. De conformidad con el artículo 32 del reglamento, asistieron a las sesiones plenarias de la Conferencia los Estados no miembros de ésta que se indican en el párrafo siguiente.

10. La Conferencia recibió y examinó solicitudes para participar en sus trabajos de Estados no miembros de la Conferencia. De conformidad con su reglamento y con la decisión aprobada en su período de sesiones de 1990 sobre las formas de mejorar y hacer más eficaz su funcionamiento (CD/1036), la Conferencia invitó a los siguientes Estados no miembros a participar en su labor: Albania, Austria, Belarús, Bolivia, Camerún, Colombia, Costa Rica, Croacia, Chile, Dinamarca, Ecuador, Emiratos Arabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Filipinas, Finlandia, Ghana, Grecia, Iraq, Irlanda, Israel, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kuwait, Malasia, Malta, Mauricio, Nueva Zelandia, Noruega, Omán, Portugal, Qatar, República Arabe Siria, República Checa, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Santa Sede, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Viet Nam y Zimbabwe. La Conferencia tomó nota de las solicitudes específicas de algunos de esos no miembros.

E. Ampliación de la composición de la Conferencia

11. La Conferencia reconoció en su justo valor la urgencia que se atribuía a la ampliación de su composición.

12. Desde 1982 se habían recibido solicitudes de ingreso de los siguientes no miembros por orden cronológico: Noruega, Finlandia, Austria, Turquía, Senegal, Bangladesh, España, Viet Nam, Irlanda, Túnez, Ecuador, Camerún, Grecia, Zimbabwe, Nueva Zelandia, Chile, Suiza, República de Corea, Belarús, Ucrania, Croacia, Kuwait, Israel, República Eslovaca, República Popular Democrática de Corea, Iraq, Sudáfrica, Colombia, República Arabe Siria, Portugal, Eslovenia, la República Checa y Malasia.

13. En la 660ª sesión plenaria de la Conferencia, celebrada el 12 de agosto de 1993, el Coordinador Especial sobre la composición, Embajador Paul O'Sullivan, de Australia, designado por el Presidente en la 639ª sesión plenaria, presentó a la Conferencia un informe que decía lo siguiente (CD/1214):

"1. El 28 de enero de este año la Conferencia me designó su Coordinador Especial para la cuestión de la ampliación de su composición. Esa decisión de designar a un Coordinador Especial se produjo habida cuenta del informe presentado el 18 de enero por el ex Presidente de la Conferencia, Embajador Michael Servais de Bélgica, que junto con el Embajador Celso Amorim del Brasil, había celebrado consultas al respecto durante el segundo semestre de 1992. Anteriormente también se había realizado una tentativa de ampliar algo la composición de la Conferencia, pero al final esa tentativa no alcanzó el éxito.

2. La opinión de que ha llegado el momento de que la Conferencia amplíe su composición se ha visto reforzada por la concertación con éxito de la Convención sobre las Armas Químicas. Ese resultado ha gozado del beneplácito internacional y sin duda ha estimulado el interés por la composición de la Conferencia, también entre quienes llevan esperando muchos años para lograr que se tengan en cuenta sus solicitudes de ingreso.

3. Ocurre asimismo que con la terminación de la guerra fría existen muchas nuevas oportunidades de que la comunidad internacional se ocupe de los desafíos politicomilitares con un estilo nuevo y es de esperar que más eficaz. En este nuevo clima es evidente que muchos gobiernos creen que la Conferencia de Desarme tiene un papel mayor que desempeñar.

4. Así, el informe del Secretario General sobre "Nuevas dimensiones de la regulación de los armamentos y del desarme en la era posterior a la guerra fría" recibió una excelente respuesta en la Conferencia de Desarme y muchos de los representantes en ella participaron en la reanudación del período de sesiones de la Primera Comisión, en marzo de este año. En esa reanudación del período de sesiones se produjeron muchas expresiones de apoyo a la determinación de la Conferencia de Desarme de examinar su composición y su agenda en las nuevas circunstancias.

5. Habida cuenta de ese contexto, en varias ocasiones he celebrado conversaciones bilaterales con cada uno de mis colegas, así como con cada uno de los grupos presentes en la Conferencia. Así he logrado obtener directamente una percepción del resultado que todos considerarían

tolerable, además de advertir cuáles son las sensibilidades y las aspiraciones de cada miembro de la Conferencia. He distribuido un cuestionario ideado para acoger todas las observaciones que los miembros desearan formular. He estudiado la posibilidad de celebrar consultas oficiosas abiertas a todos a este respecto, pero a petición de varias delegaciones que deseaban que no siguiera por ese camino, decidí atenerme a lo que acabo de describir.

6. Rápidamente se advirtió que un debate sobre los criterios para formar parte de la Conferencia no llevaría sino a un aplazamiento indefinido. Las tentativas de definir de alguna forma "objetiva" los criterios para formar parte de la Conferencia se veían condenados al fracaso ante el historial de anteriores intentos de ampliar la Conferencia, que anteriormente no había logrado definir esos criterios. En cuanto a su composición actual y las opiniones, muy diversas, acerca de cuáles podrían ser esos criterios, la forma de definirlos y la de aplicarlos, decidí que resultaría más práctico tratar de llegar a un resultado aceptable.

7. La búsqueda de ese resultado aceptable se vio facilitada por el hecho de que parecía existir una aceptación muy generalizada de que la Conferencia de Desarme debería seguir siendo un órgano de negociación, y en consecuencia teniendo una composición limitada, que debería mantenerse su norma del consenso y que debería centrarse en elaborar acuerdos y tratados en la esfera de la seguridad, y el control de los armamentos y el desarme. Así se pudo plantear la pregunta de: "Dadas las cosas en las que estamos de acuerdo que la Conferencia debería hacer, y dadas las expresiones de interés por quienes están dispuestos a participar en sus trabajos, ¿a qué Estados no miembros en la actualidad se debería incluir?" esa fórmula tenía también la ventaja de llamar la atención sobre las tareas que realizar, en lugar de unos criterios artificiales.

8. Al tratar de hallar una propuesta que resultase aceptable para todos los miembros de la Conferencia era necesario superar tres problemas concretos. En primer lugar, existía la cuestión de procedimiento; ¿tenía la Conferencia una autonomía total en cuanto a su decisión sobre su propia composición? Algunos de los miembros de la Conferencia respondieron sin ambigüedades que sí; otros adoptaron un enfoque más matizado y otros dijeron que no. La conclusión a la que llegué fue que en su proceso de estudiar la recomendación de ampliación, la Conferencia debería aplicar procedimientos que evitaran plantear la cuestión de principio de su condición con respecto a la Asamblea General. Al final del presente informe esbozo algunas sugerencias que siguen exactamente el precedente establecido en 1978.

9. En segundo lugar, había muchas dudas acerca de la adición de nuevos miembros, que planteaba cuestiones de especial sensibilidad para algunos países. Si bien esas sensibilidades persisten, creo que no serán tantas como para impedir que se apruebe la recomendación de una nueva composición de la Conferencia tal como se indica en el documento adjunto al presente informe.

10. En tercer lugar, existía naturalmente un interés considerable por el equilibrio general que podría producir cualquier ampliación. En ese sentido merece la pena dejar constancia de varios aspectos. Si bien había países que preferían una ampliación relativamente pequeña -digamos entre 10 y 12 miembros-, rápidamente quedó claro que con una ampliación tan reducida resultaría imposible satisfacer las aspiraciones rivales de carácter regional, político, geoestratégico y de otros tipos. Asimismo quedó claro que una gran ampliación -incluida la idea de que ingresaran todos los que lo habían solicitado- no podría atraer un consenso. Pareció que entre esas opiniones enfrentadas cabría hallar un terreno en común en torno a una ampliación para llegar a aproximadamente 60 miembros. Ese número presentaba además la ventaja de representar aproximadamente un 33% de los Miembros de las Naciones Unidas, que es aproximadamente la misma composición que tenía la Conferencia inicial cuando se creó.

11. Otra ventaja de una ampliación a unos 60 miembros es que deja suficiente capacidad de maniobra para que puedan ingresar países solicitantes muy diversos. Al estudiar la cuestión de la ampliación, llegué de mala gana a la conclusión de que no recomendaría la inclusión de países que habían optado por no solicitarla, y ello pese a que varios países que no lo han solicitado parecerían tener unas credenciales muy favorables.

12. Así llegue a la conclusión de que la única forma de avanzar en estos momentos consistía en recomendar una ampliación limitada entre los solicitantes actuales de un modo que lleve en general a una Conferencia que pueda ocuparse de los problemas y las oportunidades que se le plantean.

13. Al estudiar cómo llegar a un equilibrio en el contexto de la ampliación también hube de tener en cuenta que la Conferencia tenía unos orígenes muy especiales y que sus agrupaciones originales tenían algunos rasgos muy poco habituales. Tampoco se me había encargado que modificara la composición actual ni reconstruyera la Conferencia. Pregunté si alguno de los miembros actuales deseaba retirarse, pero ninguno lo quería. Mi recomendación se ajusta muy de cerca al equilibrio actual en la Conferencia si se contemplan los miembros actuales desde la perspectiva regional de la Asamblea General de las Naciones Unidas. También resulta equilibrada en términos geoestratégicos globales.

14. En la última página del presente informe, y como parte integrante de él, figura mi recomendación sobre la composición de la Conferencia, en la cual están subrayados los nombres de los nuevos miembros que representan la ampliación. Deseo poner de relieve que esta recomendación forma parte de un enfoque gradual, dado que la ampliación de la composición de la Conferencia es un proceso dinámico, y sin duda se verá sometida a revisiones periódicas en el futuro. Cabe aducir que hay otras formas posibles de lograr ese mismo resultado. No puedo sino decir que mi recomendación representa mi mejor cálculo de un enfoque con probabilidades de obtener el consenso.

15. Señor Presidente, debo suponer que en su momento pedirá usted a la Conferencia que llegue a una decisión sobre el presente informe. Si la Conferencia está dispuesta a aceptar esta recomendación, de conformidad con la práctica establecida en 1978, cuando se constituyó la propia Conferencia, sugiero que el Presidente de ésta informe al Presidente de la Asamblea General del acuerdo alcanzado tras la celebración de las consultas adecuadas en la Conferencia de Desarme, y que de conformidad con el documento A/S-10/24, de 19 de septiembre de 1978, invite al Presidente de la Asamblea a informar a los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Después, los nuevos miembros pasarían a formar parte de la Conferencia a principios del período de sesiones de 1994.

16. Solicito que el presente documento se distribuya como documento oficial de la Conferencia de Desarme.

Documento adjunto 1

COMPOSICION RECOMENDADA DE LA CONFERENCIA DE DESARME TRAS LA AMPLIACION
(LOS NOMBRES DE LOS NUEVOS MIEMBROS FIGURAN SUBRAYADOS)

- | | |
|-------------------------|---|
| 1. Alemania | 32. Japón |
| 2. Argelia | 33. Kenya |
| 3. Argentina | 34. Marruecos |
| 4. Australia | 35. México |
| 5. <u>Austria</u> | 36. Mongolia |
| 6. <u>Bangladesh</u> | 37. Myanmar |
| 7. <u>Belarús</u> | 38. Nigeria |
| 8. Bélgica | 39. <u>Noruega</u> |
| 9. Brasil | 40. <u>Nueva Zelandia</u> |
| 10. Bulgaria | 41. Países Bajos |
| 11. <u>Camerún</u> | 42. Pakistán |
| 12. Canadá | 43. Perú |
| 13. <u>Colombia</u> | 44. Polonia |
| 14. Cuba | 45. Reino Unido |
| 15. <u>Chile</u> | 46. <u>República Democrática Popular de Corea</u> |
| 16. China | 47. <u>República de Corea</u> |
| 17. Egipto | 48. Rumania |
| 18. <u>Eslovaquia</u> | 49. <u>Senegal</u> |
| 19. <u>España</u> | 50. <u>Siria</u> |
| 20. Estados Unidos | 51. Sri Lanka |
| 21. Etiopía | 52. <u>Sudáfrica</u> |
| 22. Federación de Rusia | 53. Suecia |
| 23. <u>Finlandia</u> | 54. <u>Suiza</u> |
| 24. Francia | 55. <u>Turquía</u> |
| 25. Hungría | 56. <u>Ucrania</u> |
| 26. India | 57. Venezuela |
| 27. Indonesia | 58. <u>Viet Nam</u> |
| 28. Irán | 59. Zaire |
| 29. <u>Iraq</u> | 60. <u>Zimbabwe</u> |
| 30. <u>Israel</u> | (*61. República Socialista Federativa de |
| 31. Italia | Yugoslavia) |

* Existe acuerdo en la Conferencia en el sentido de que la República Socialista Federativa de Yugoslavia, que fue uno de los miembros iniciales de la Conferencia, ha dejado de existir. Sin embargo, no existe ningún acuerdo sobre las disposiciones de sucesión ni sobre la eliminación de la placa con el nombre de "Yugoslavia". Existe el entendimiento de que los representantes de la República Federal de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) no intentarán ocupar el puesto de "Yugoslavia".

14. En la 663ª sesión plenaria, celebrada el 26 de agosto de 1993, el Coordinador Especial sobre la composición hizo una declaración para aclarar algunos de los elementos de su anterior informe y pidió que su declaración formara parte integrante de dicho informe. El texto de dicha declaración es el siguiente:

"Hago uso de la palabra para aclarar algunos puntos del informe que presenté el 12 de agosto en mi calidad de Coordinador Especial de la Conferencia de Desarme para la cuestión de la ampliación de su composición. Lo hago convencido de que con estas declaraciones diversas delegaciones podrán quedar satisfechas acerca del informe.

En el informe subrayé que la ampliación que proponía debería ser dinámica y parte de un enfoque por etapas. La ampliación propuesta representa un consenso acerca de lo que se puede lograr como primera medida en la actualidad.

Lógicamente, del concepto de un enfoque dinámico y por etapas que propuse se desprende que mi recomendación no pretende ser excluyente ni estática. Así pues, sería conveniente que el concepto de ampliación de la composición se siguiera abordando haciendo especial referencia a los Estados cuya presencia sería importante para la labor de la Conferencia. Así pues, recomiendo que la Conferencia siga examinando en 1994 la cuestión de la ampliación de su composición.

A fin de hacer todo ello sobre la base más amplia que sea posible, y teniendo en cuenta quienes ya han presentado solicitudes, cualquier otro país que esté interesado en pertenecer a la Conferencia de Desarme podrá solicitarlo tan pronto como sea posible. Deberían hacerse esfuerzos para abordar todos estos casos como un seguimiento de la ampliación actual.

Quisiera sugerir a la Conferencia que revise su composición a intervalos regulares, digamos cada cinco o diez años, a la luz de la experiencia que haya obtenido con su ampliación inicial y de conformidad con el artículo 2 del reglamento. Con ello se garantizaría la continuación del enfoque dinámico.

Como dije el 12 de agosto, mi recomendación es una oferta global, delicadamente equilibrada, y espero que la declaración que acabo de hacer permita que sea aceptable para todos.

Solicito que la presente declaración se incluya como parte integrante de mi informe sobre la ampliación del número de miembros de la Conferencia de Desarme."

15. La Conferencia examinó el informe del Coordinador Especial para la cuestión de la ampliación de su composición en sus sesiones 664ª y 665ª. Fueron muchas las delegaciones que hicieron declaraciones. Por el momento no se llegó a conclusión alguna. El Presidente de la Conferencia seguirá celebrando consultas para conseguir un consenso durante el receso entre períodos de sesiones (CD/PV.664 y 665).

F. La manera de mejorar y hacer más eficaz el funcionamiento de la Conferencia de Desarme

16. En el párrafo 19 de su último informe a la Asamblea General de las Naciones Unidas (CD/1173), la Conferencia decidió continuar, durante su actual período anual de sesiones, la manera de mejorar y hacer más eficaz su funcionamiento, con arreglo al mismo formato y bajo la misma Presidencia que en los años anteriores.

17. Se celebraron durante el período anual de sesiones seis consultas oficiosas abiertas bajo la Presidencia del Embajador Kamal, del Pakistán. Al igual que en 1992, los Estados no miembros que participaban en la labor de la Conferencia tuvieron la posibilidad de intervenir en esas consultas oficiosas, y varios Estados no miembros así lo hicieron.

18. En su 662ª sesión plenaria, el 19 de agosto de 1993, el Presidente presentó su informe (CD/WP.446) a la Conferencia sobre las consultas abiertas. En la 663ª sesión plenaria, celebrada el 26 de agosto de 1993, la Conferencia tomó nota con reconocimiento de dicho informe.

19. Como resultado de esas consultas abiertas, se llegó a un acuerdo general sobre la manera de mejorar y hacer más eficaz el funcionamiento de la Conferencia en las siguientes esferas:

- a) Redacción de informes: Se llegó a un consenso sobre las directrices siguientes que habrían de tenerse en cuenta al redactar futuros informes: i) a fin de ayudar al Presidente en el desempeño de las funciones que le incumben en virtud del artículo 44 del reglamento, el Presidente de cada grupo o comité ad hoc preparará, con ayuda de la Secretaría, el proyecto de informe de su grupo o comité ad hoc, que será debatido y convenido seguidamente por las delegaciones; ii) el informe debería abreviarse para evitar la repetición de posiciones anteriores ya conocidas. Sin embargo, no deberían sacrificarse las cuestiones de fondo en aras del objetivo de la claridad y la concesión; iii) se debería prestar adecuada atención a la redacción de un párrafo introductorio destinado a asegurar que opiniones anteriores, que todavía se siguieran sustentando, se mantuvieran y recordaran de manera adecuada; iv) deberían destacarse las cuestiones en que se hubieran producido cambios de posición. Al hacerlo, deberían exponerse adecuadamente tanto los puntos en que hubiera acuerdo como los puntos en que hubiera desacuerdo; v) nada debería impedir que el Presidente preparase una parte analítica de la introducción, que fuera convenida entre las delegaciones; vi) los distintos países podrían ser designados por su nombre en el informe; vii) debería mantenerse la práctica actual de negociar el contenido del informe; viii) debería examinarse nuevamente este procedimiento el próximo año.
- b) Presidencia: Hubo acuerdo general en que, si bien no debía modificarse el actual mandato presidencial de cuatro semanas (ampliado, en su caso, a los recesos), convendría que la Presidencia

asociara al Presidente saliente y también al Presidente entrante en todas las consultas, incluidas las consultas presidenciales de los miércoles.

- c) Fechas de los períodos de sesiones: Tras examinar la información proporcionada por la Secretaría, hubo acuerdo general en diferir la fecha de apertura de la tercera parte del período de sesiones de 1993 del 19 al 26 de julio y clausurar dicho período de sesiones el 3 de septiembre.
- d) Informatización de los documentos de la Conferencia de Desarme: Se consideró en general que el Sistema de Discos Opticos (SDO) de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra debía coordinarse con el sistema UNDAIS que estaba poniendo a punto la Oficina de Asuntos de Desarme (OAD), para garantizar una utilización racional de los recursos existentes. En este sentido, se acogería con satisfacción la presencia de un representante de la OAD en las consultas que se celebrasen en el futuro en relación con este tema.
- e) Sesiones adicionales y debates officiosos: Se convino en general en que, a petición de cualquier delegación y de conformidad con el artículo 19 del reglamento, los Presidentes de la Conferencia deberían hacer mayor uso del procedimiento de las consultas officiosas abiertas.

20. La Conferencia de Desarme continuará examinando la manera de mejorar y hacer más eficaz su funcionamiento en su próximo período anual de sesiones, con arreglo al mismo formato y bajo la misma Presidencia.

G. Comunicaciones de organizaciones no gubernamentales

21. De conformidad con el artículo 42 del reglamento, se distribuyó a la Conferencia una lista de todas las comunicaciones de organizaciones no gubernamentales y de particulares (documento CD/NGC.26).

III. LABOR SUSTANTIVA REALIZADA POR LA CONFERENCIA DURANTE SU PERIODO DE SESIONES DE 1993

22. La labor sustantiva realizada por la Conferencia durante su período de sesiones de 1993 se basó en su agenda y programa de trabajo. La lista de los documentos publicados por la Conferencia, así como los textos de esos documentos, figuran en el apéndice I del presente informe. Como apéndice II se incluye un índice de las actas literales por país y tema, en el que se indican las declaraciones hechas por las delegaciones durante 1993, y las actas literales de las sesiones de la Conferencia.

23. La Conferencia recibió una carta, de fecha 24 de diciembre de 1992, del Secretario General de las Naciones Unidas (CD/1176) por la que transmitía su informe titulado "Nuevas dimensiones de la regulación de los armamentos y el desarme en la era posterior a la guerra fría" (A/C.1/47/7).

La Asamblea General le había pedido al Secretario General que así lo hiciera en el párrafo c) de su decisión 47/422.

24. La Conferencia tuvo también ante sí una carta, de fecha 29 de diciembre de 1992, del Secretario General de las Naciones Unidas (CD/1177 y Add.1) por la que se transmitían todas las resoluciones relativas al desarme aprobadas por la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, de 1992, incluidas aquellas en las que se confiaban responsabilidades concretas a la Conferencia de Desarme:

- 47/44 "Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas"
- 47/47 "Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares"
- 47/50 "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares"
- 47/51 "Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre"
- 47/52 B "Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas"
- 47/52 C "Prohibición de la producción de material fisionable para armas"
- 47/52 D "Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos"
- 47/52 J "Desarme regional"
- 47/52 L "Transparencia en materia de armamentos"
- 57/53 C "Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares"
- 47/54 D "Aplicación de las directrices sobre tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza"
- 47/54 E "Informe de la Conferencia de Desarme".

25. En el párrafo c) de la referida decisión 47/422 de la Asamblea General, se pidió a la Conferencia que transmitiese al Presidente de la Primera Comisión los resultados de su examen del informe del Secretario General de las Naciones Unidas titulado "Nuevas dimensiones de la regulación de los armamentos y el desarme en la era posterior a la guerra fría" no más tarde del 15 de febrero de 1993, así como la situación del examen en curso de su agenda, su composición y sus métodos de trabajo el 20 de febrero de 1993 a más tardar.

26. En relación con esa decisión, la Conferencia aprobó los documentos siguientes:

- a) CD/1183, de fecha 18 de febrero de 1993, titulado "Informe de la Conferencia de Desarme sobre el informe del Secretario General de las Naciones Unidas titulado "Nuevas dimensiones de la regulación de los armamentos y el desarme en la era posterior a la guerra fría"". Muchos Estados participantes en la labor de la Conferencia expusieron individualmente sus opiniones nacionales sobre el informe del Secretario General, que quedaron reflejadas en las siguientes actas de la Conferencia: CD/PV.636, 637, 639, 640, 641, 642 y 643. La delegación del Canadá presentó el documento CD/1186, de fecha 26 de febrero de 1993, por el que transmitió las opiniones de su Gobierno sobre ese informe.
- b) CD/1184, de fecha 18 de febrero de 1993, titulado "Informe de la Conferencia de Desarme acerca de la situación de la revisión de la agenda, la composición y los métodos de trabajo de la Conferencia".

27. En la 636ª sesión plenaria de la Conferencia, el 19 de enero de 1993, el Representante Personal del Secretario General de las Naciones Unidas y Secretario General de la Conferencia transmitió a ésta un mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas en la apertura del período de sesiones de 1993 (CD/PV.636).

28. Además de los documentos enumerados por separado con arreglo a cada tema, la Conferencia recibió los documentos siguientes:

- a) Documento CD/1175, de fecha 10 de septiembre de 1992, presentado por las delegaciones de la Argentina, el Brasil y Chile y titulado "Declaración formulada por las delegaciones de la Argentina, el Brasil y Chile acerca de las disposiciones del artículo 28 del Tratado de Tlatelolco".
- b) Documento CD/1178, de fecha 15 de enero de 1993, presentado por la delegación de Rumania y titulado "Letter dated 13 January 1993 from the Permanent Representative of Romania addressed to the Secretary-General of the Conference on Disarmament transmitting the text of the Decision of the Government of Romania on the import and export regime of items and technologies under final destination control, as well as on the export control regimen for the non-proliferation of nuclear, chemical and biological weapons and of missiles carrying such weapons".
- c) Documento CD/1203, de fecha 7 de junio de 1993, presentado por la delegación del Iraq y titulado "Carta recibida el 2 de junio de 1993, dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por la Misión permanente del Iraq en relación con la resolución 687 del Consejo de Seguridad".

- d) Documento CD/1215, de fecha 16 de agosto de 1993, presentado por la delegación de los Estados Unidos de América y titulado "Carta de fecha 31 de julio de 1993 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el representante de los Estados Unidos de América, por la que se transmite el texto de la declaración conjunta sobre relaciones de los Estados Unidos de América y la República de Belarús, comunicada por la Oficina del Secretario de Prensa de la Casa Blanca el 22 de julio de 1993".
- e) Documento CD/1216, de fecha 16 de agosto de 1993, presentado por la delegación de Belarús y titulado "Carta de fecha 31 de julio de 1993 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de la República de Belarús, por la que se transmite el texto de la declaración conjunta sobre las relaciones entre la República de Belarús y los Estados Unidos de América, firmada en Wáshington D.C. el 22 de julio de 1993 por el Presidente del Soviet Supremo de la República de Belarús, S. Shushkevich, y el Presidente de los Estados Unidos de América, B. Clinton".

A. Prohibición de los ensayos de armas nucleares

29. Durante el período de sesiones de 1993, la Conferencia tuvo ante sí los informes sobre la marcha de los trabajos del Grupo ad hoc de expertos científicos encargado de examinar medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos en sus períodos de sesiones 35° y 36°, tal como figuraban en los documentos CD/1185 y CD/1211. El Grupo ad hoc se reunió del 15 al 26 de febrero y del 26 de julio al 6 de agosto bajo la Presidencia del Dr. Ola Dahlman, de Suecia. En sus 649ª y 663ª sesiones plenarias celebradas el 18 de mayo y 26 de agosto, la Conferencia aprobó las recomendaciones contenidas en esos informes. Varias delegaciones hicieron comentarios al respecto.

30. La lista de los nuevos documentos presentados a la Conferencia en relación con este tema de la agenda figura en el informe presentado por el Comité ad hoc que se menciona en el párrafo siguiente.

31. En su 665ª sesión plenaria celebrada el 3 de septiembre de 1993, la Conferencia aprobó el informe del Comité ad hoc restablecido por la Conferencia en relación con este tema de la agenda en su 637ª sesión plenaria (véase el párr. 6 supra). Ese informe (CD/1220) es parte integrante del presente informe y dice:

"I. INTRODUCCION

1. En su 637ª sesión plenaria, celebrada el 21 de enero de 1993, la Conferencia de Desarme acordó restablecer un comité ad hoc encargado de examinar el tema 1 de su agenda, titulado "Prohibición de los ensayos de armas nucleares" (CD/1180), con el mandato resultante de las consultas celebradas en 1992 por el coordinador especial para este tema, el cual figura en el documento CD/1179 y dice lo siguiente:

"En el ejercicio de sus responsabilidades como único foro multilateral de negociación sobre desarme, y conforme a lo dispuesto en el párrafo 120 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, la Conferencia de Desarme decide restablecer un Comité ad hoc encargado de examinar el tema 1 de su agenda titulado "Prohibición de los ensayos de armas nucleares".

La Conferencia pide al Comité ad hoc que, como medida hacia el logro de un tratado de prohibición de los ensayos de armas nucleares, continúe la labor sustantiva relacionada con la prohibición de los ensayos, incluso las cuestiones de la estructura y el ámbito, así como la verificación y el cumplimiento.

De conformidad con su mandato, el Comité ad hoc tendrá en cuenta todas las propuestas actuales y las iniciativas futuras. Además, recurrirá a los conocimientos y la experiencia que se han adquirido a lo largo de los años durante el examen de la cuestión de una prohibición general de los ensayos en los sucesivos órganos multilaterales de negociación y en las negociaciones trilaterales.

La Conferencia pide también al Comité ad hoc que continúe examinando los arreglos institucionales y administrativos necesarios para establecer, ensayar y poner en funcionamiento una red internacional de vigilancia sísmológica como parte de un sistema de verificación eficaz de un tratado de prohibición de los ensayos de armas nucleares. El Comité ad hoc tendrá también en cuenta la labor llevada a cabo por el Grupo ad hoc de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos.

El Comité ad hoc informará a la Conferencia de Desarme acerca de la marcha de sus trabajos antes de que concluya el período de sesiones de 1993. En el informe se incluirán, entre otras cosas, las recomendaciones del Comité acerca de la forma más efectiva de promover en 1994 los objetivos del Comité, ad hoc encargado de examinar el tema 1 del programa titulado "Prohibición de los ensayos de armas nucleares".

2. En su 659ª sesión plenaria, celebrada el 10 de agosto de 1993, la Conferencia aprobó la siguiente decisión relativa al tema 1 de su agenda (CD/1212):

"La Conferencia de Desarme,

Tomando nota de las iniciativas relativas a la negociación de una prohibición completa de los ensayos nucleares,

Convencida de que a fin de contribuir eficazmente a la prevención de la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos, al proceso de desarme nuclear, y en consecuencia al robustecimiento de la paz y la seguridad internacionales, una prohibición de los ensayos de armas nucleares debe ser universal y verificable internacional y eficazmente,

Convencida además de que, a fin de alcanzar ese objetivo, es importante que una prohibición de los ensayos nucleares se negocie multilateralmente,

Destacando que, como único foro multilateral de negociaciones sobre el desarme de la comunidad internacional, es el foro adecuado para negociar una prohibición de los ensayos nucleares,

Decide dar a su Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos nucleares un mandato de negociar un tratado sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares,

Pide al Presidente de su Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos nucleares que adopte las disposiciones necesarias para celebrar consultas durante el período comprendido entre el 3 de septiembre de 1993 y el 17 de enero de 1994 sobre el mandato específico para las negociaciones y la organización de éstas."

3. En la misma sesión, el Presidente del Comité ad hoc anunció que procedería sin demora a adoptar las disposiciones necesarias para celebrar las consultas que la Conferencia le había pedido que mantuviera.

II. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS Y DOCUMENTACION

4. En la 639ª sesión plenaria, celebrada el 28 de enero de 1993, la Conferencia de Desarme nombró Presidente del Comité ad hoc al Embajador Yoshitomo Tanaka del Japón. El Sr. Michael Cassandra, del Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, actuó como Secretario.

5. Como había anunciado en mayo de 1992, la delegación de Francia participó por primera vez en los trabajos del Comité ad hoc. La decisión de Francia de participar fue ampliamente saludada por los integrantes del Comité ad hoc.

6. De acuerdo con la decisión aprobada por la Conferencia en su 603ª sesión plenaria, celebrada el 22 de agosto de 1991, el Comité ad hoc quedó abierto a todos los Estados no miembros invitados por la Conferencia a participar en sus trabajos.

7. El Comité ad hoc celebró 19 sesiones, del 18 de febrero al 24 de agosto de 1993. Además, el Presidente celebró diversas consultas oficiosas con las delegaciones.

8. Se presentaron a la Conferencia los siguientes documentos oficiales relacionados con la prohibición de los ensayos nucleares:

- CD/1179, de fecha 22 de enero de 1993, titulado "Mandato del Comité ad hoc encargado de examinar el tema 1 de la agenda".

- CD/1199, de fecha 26 de mayo de 1993, presentado por la delegación del Canadá, por el que se transmite un folleto titulado "Non-seismic Technologies in support of a Nuclear Test Ban".
- CD/1200/Rev.1, de fecha 11 de junio de 1993, presentado por el Grupo de los 21 y titulado "Grupo de los 21: proyecto de declaración" (presentado primero como proyecto de decisión el 2 de junio de 1993).
- CD/1201, de fecha 3 de junio de 1993, presentado por la delegación del Canadá, por el que se transmite un folleto titulado "Constraining Proliferation: The Contribution of Verification Synergies".
- CD/1202, de fecha 3 de junio de 1993, presentado por la delegación de Suecia y titulado "Texto de un proyecto de tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares".
- CD/1204, de fecha 17 de junio de 1993, presentado por la delegación de México, por el que se transmite la copia de una carta titulada "Carta sobre los ensayos nucleares enviada al Presidente de los Estados Unidos de América, el 14 de junio de 1993, por los miembros del Consejo Pugwash que asisten a la 43ª Conferencia de Pugwash celebrada en Hasseludden, Suecia".
- CD/1205, de fecha 20 de julio de 1993, presentado por la delegación de los Estados Unidos de América y titulado "Texto de la alocución radiofónica pronunciada por el Presidente Clinton, el 2 de julio de 1993, sobre su decisión relativa a la política de ensayos nucleares de los Estados Unidos".
- CD/1208, de fecha 27 de julio de 1993, presentado por la delegación de Venezuela y titulado "Texto del comunicado emitido por el Gobierno de Venezuela en relación con la extensión de las moratorias existentes sobre ensayos nucleares".
- CD/1209, de fecha 3 de agosto de 1993, presentado por las delegaciones de Australia, México y Nigeria y titulado "Proyecto de decisión".
- CD/1210, de fecha 4 de agosto de 1993, presentado por la delegación de Indonesia y titulado "Mensaje del Sr. Alí Alatas, Ministro de Relaciones Exteriores de Indonesia y Presidente de la Conferencia de Enmienda de los Estados Partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, con motivo del 30º aniversario de la firma del Tratado".
- CD/1212, de fecha 10 de agosto de 1993, titulado "Decisión sobre el tema 1 de la agenda "Prohibición de los ensayos de armas nucleares", adoptada por la Conferencia de Desarme en su 659ª sesión plenaria, celebrada el 10 de agosto de 1993".

Además, se presentaron al Comité ad hoc los siguientes documentos de trabajo:

- CD/NTB/WP.15, de fecha 26 de febrero de 1993, presentado por la delegación de Australia y titulado "Tratado de prohibición de los ensayos de armas nucleares: algunas reflexiones sobre la verificación".
- CD/NTB/WP.16 (publicado también con la signatura CD/1199).
- CD/NTB/WP.17, de fecha 28 de mayo de 1993, presentado por la delegación de Francia y titulado "Introducción general a las técnicas de detección no sismológicas".
- CD/NTB/WP.18 (publicado también con la signatura CD/1201).
- CD/NTB/WP.19 (publicado también con la signatura CD/1202).
- CD/NTB/WP.20, de fecha 11 de junio de 1993, presentado por la delegación del Japón y titulado "Sistema de verificación por satélite de una prohibición de los ensayos nucleares".
- CD/NTB/WP.21, de fecha 11 de junio de 1993, presentado por la delegación de la Federación de Rusia y titulado "Métodos no sismológicos de detección de las explosiones nucleares para la vigilancia de la prohibición completa de los ensayos de armas nucleares".
- CD/NTB/WP.22 y Corr.1, de fecha 25 de junio de 1993, presentado por la delegación de Nueva Zelanda y titulado "Verificación de una prohibición completa de los ensayos nucleares con ayuda de medios no sismológicos: métodos hidroacústicos".
- CD/NTB/WP.23, de fecha 25 de junio de 1993, presentado por la delegación de Francia y titulado "Las técnicas de detección no sismológicas: examen de su situación actual y problemas de sinergia".
- CD/NTB/WP.24 (publicado también con la signatura CD/1205).
- CD/NTB/WP.25, de fecha 5 de agosto de 1993, presentado por la delegación de Noruega y titulado "Detección de las detonaciones nucleares por medios no sismológicos".
- CD/NTB/WP.26, de fecha 24 de agosto de 1993, presentado por la delegación de Australia y titulado "La hidroacústica y la verificación en el tratado de prohibición completa de los ensayos".
- CD/NTB/WP.27, de fecha 24 de agosto de 1993, presentado por la delegación de Australia y titulado "Un tratado de prohibición completa de los ensayos y la tecnología de verificación por satélite y aérea".

- CD/NTB/WP.28, de fecha 24 de agosto de 1993, presentado por la delegación de Australia y titulado "Medidas de verificación in situ, transparencia y participación en la información".
- CD/NTB/WP.29, de fecha 24 de agosto de 1993, presentado por la delegación de Australia y titulado "Análisis de las deliberaciones sobre métodos de verificación no sismológicos".
- CD/NTB/WP.30, de fecha 24 de agosto de 1993, presentado por la delegación de Australia y titulado "Algunas reflexiones sobre las propuestas existentes".
- CD/NTB/WP.31, de fecha 24 de agosto de 1993, presentado por la delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y titulado "Inspección in situ para la verificación de la prohibición de los ensayos nucleares".
- CD/NTB/WP.32, de fecha 24 de agosto de 1993, presentado por la delegación de los Países Bajos y titulado "La medición de la radiactividad en la atmósfera y la hidroacústica: las técnicas de vigilancia no sismológicas como parte del sistema de verificación general para un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares".

Se presentaron al Comité ad hoc los siguientes documentos de sesión:

- CD/NTB/CRP.16, de fecha 18 de febrero de 1993, titulado "Indicative Schedule of Meetings - First part (19 January - 26 March 1993)".
- CD/NTB/CRP.16/Add.1, de fecha 25 de marzo de 1993, titulado "Indicative Schedule of Meetings - Second part (10 May - 25 June 1993)".
- CD/NTB/CRP.16/Add.2, de fecha 24 de junio de 1993, titulado "Indicative Schedule of Meetings - Third part (26 July - 3 September 1993)".
- CD/NTB/CRP.17/Rev.1, de fecha 23 de agosto de 1993, titulado "Draft Report of the ah Hoc Committee on a Nuclear Test Ban".

Además, a petición del Comité ad hoc, la Secretaría compiló una lista de documentos relativos a la prohibición de los ensayos nucleares presentados a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones, a la Conferencia del Comité de Desarme, al Comité de Desarme y a la Conferencia de Desarme (CD/NTB/INF.1/Add.2, de 16 de febrero de 1993).

III. RESUMEN DE LOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS DURANTE EL PERIODO DE SESIONES DE 1993

9. Desde el comienzo del período de sesiones de 1993, los miembros del Comité ad hoc fueron muy conscientes de que sus deliberaciones a lo largo de todo el período de sesiones estarían produciéndose en el contexto de una

situación internacional en rápida evolución, particularmente en la esfera del desarme nuclear, y de que su programa de trabajo debería por consiguiente ser adaptable a los acontecimientos que pudieran producirse en la esfera de los ensayos nucleares. Además, el Comité ad hoc inició sus trabajos en un clima de grandes expectativas de que se diera nuevo impulso a nivel multilateral a la consecución de un tratado de prohibición completa de los ensayos, especialmente a la luz de las moratorias sobre ensayos nucleares declaradas por la Federación de Rusia en octubre de 1991, por Francia en abril de 1992 y por los Estados Unidos de América en octubre de 1992, y a la luz del hecho de que el Reino Unido no había realizado ensayos desde noviembre de 1991, ni China los había realizado desde septiembre de 1992. Numerosas delegaciones de diferentes grupos hicieron llamamientos, tanto en el Comité ad hoc como en las sesiones plenarias de la Conferencia, para que los Estados poseedores de armas nucleares prorrogaran su anunciada moratoria más allá de julio de 1993, y para que todos los Estados poseedores de armas nucleares que aún no lo hubieran hecho se sumaran a la moratoria.

10. La cuestión de un tratado de prohibición completa de los ensayos fue objeto de gran atención en las sesiones plenarias de la Conferencia durante todo el período de sesiones anual. Las numerosas opiniones expresadas en estas sesiones se recogen en las siguientes actas oficiales de la Conferencia: (CD/PV.636, 638 a 646, 648 a 652, 654 a 662).

11. Las delegaciones del Grupo de los 21, Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), consideraron que es urgente concluir un tratado de prohibición completa de los ensayos. Además, destacaron que la conclusión de semejante tratado influiría de manera decisiva en los resultados de la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de 1995.

12. Otras delegaciones de Estados Partes en el TNP, a la vez que reconocían la importancia de la negociación de un tratado de prohibición completa de los ensayos, consideraron esencial evitar que dicha negociación se vinculara a los resultados de la Conferencia de examen del TNP de 1995, dado que esto podría poner en peligro el futuro del régimen de no proliferación nuclear, cuyo mantenimiento seguiría siendo un elemento esencial de la seguridad internacional. Además, subrayaron que el objetivo de conseguir un tratado de prohibición completa de los ensayos que contribuyera auténticamente a la no proliferación, no saldría beneficiado con la imposición de fechas de vencimiento de los plazos.

13. En este contexto, el Comité ad hoc aprobó el 18 de febrero de 1993 un calendario que abarcaba únicamente la primera parte de sus sesiones (CD/NTB/CRP.16). Inició sus trabajos con un debate general que fue seguido de deliberaciones sobre la verificación y el cumplimiento y sobre la estructura y el ámbito, como pidiera la Conferencia en su mandato citado supra.

14. En el curso del debate general, a raíz de una petición especial formulada por el Presidente del Comité ad hoc, los Estados poseedores de armas nucleares expusieron en grandes líneas sus políticas en materia de ensayos nucleares y de una prohibición completa de los ensayos nucleares. Las informaciones

actualizadas recibidas de los Estados poseedores de armas nucleares fueron muy apreciadas por los otros miembros del Comité ad hoc. (Las políticas de los Estados poseedores de armas nucleares se dilucidaron también en las siguientes sesiones plenarias de la Conferencia: China - 657ª sesión plenaria de 4 de marzo y 650ª sesión plenaria de 25 de mayo; Francia - 657ª sesión plenaria de 29 de julio; Federación de Rusia - 640ª sesión plenaria de 2 de febrero y 658ª sesión plenaria de 5 de agosto; el Reino Unido - 658ª sesión plenaria de 5 de agosto, y los Estados Unidos - 659ª sesión plenaria de 29 de julio). A invitación del Presidente del Comité, el Presidente del Grupo ad hoc de expertos científicos informó brevemente al Comité ad hoc de la labor realizada por el Grupo durante su 35º período de sesiones cuando el Comité se ocupó de las cuestiones de la verificación y el cumplimiento.

15. Se sostuvo ampliamente la opinión de que, si bien la vigilancia sismológica debería constituir el núcleo de la futura verificación de un tratado de prohibición completa de los ensayos, la vigilancia por medios sismológicos únicamente podría no inspirar plena confianza en el cumplimiento de la prohibición de los ensayos. Por consiguiente, el Comité ad hoc consideró que era necesario comenzar a explorar tecnologías de verificación, distintas de las sismológicas, que pudieran utilizarse para el sistema de verificación de un futuro tratado de prohibición completa de los ensayos. El Comité ad hoc, tras considerar las propuestas diferentes presentadas por Alemania y Australia sobre este tema, decidió dedicar la totalidad de la segunda parte de su período de sesiones a un estudio exploratorio de tales técnicas no sismológicas (CD/NTB/CRP.16/Add.1). Para elevar el nivel técnico de las deliberaciones, se pidió que las delegaciones que estuvieran en condiciones de hacerlo recurrieran a la ayuda de expertos técnicos. En el curso de las partes segunda y tercera del período de sesiones, y dentro de este examen a fondo sin precedentes de las técnicas de verificación no sismológicas en el que se analizó una amplia gama de tecnologías, se presentaron 20 exposiciones de expertos.

16. La tercera parte del período de sesiones comenzó después de que los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y Francia hubieran hecho importantes anuncios sobre la cuestión de la moratoria y sobre sus políticas relativas a un tratado de prohibición completa de los ensayos, que fueron acogidos con amplio beneplácito. Estos anuncios se recogen en las declaraciones formuladas en las sesiones plenarias de los días 29 de julio y 5 de agosto (véanse los documentos CD/PV.657 y 658). Las deliberaciones celebradas en el Comité ad hoc durante la tercera parte del período de sesiones estuvieron dominadas por el proceso que tenía lugar en la Conferencia y que condujo a la decisión del 10 de agosto de dar al Comité ad hoc el mandato de negociar y de pedir al Presidente del Comité que celebrara consultas sobre cómo organizar la futura labor de éste.

17. Paralelamente a estas deliberaciones, el Comité ad hoc siguió ocupándose de su programa convenido para la tercera parte del período de sesiones (CD/NTB/CRP.16/Add.2). Inició deliberaciones destinadas a examinar las posibles relaciones entre técnicas de verificación sismológicas y no sismológicas. Como se consideró que los resultados de estas deliberaciones podrían tener consecuencias de gran alcance, algunas delegaciones sostuvieron

que era prematuro celebrar conversaciones pormenorizadas sobre tales técnicas. Se hizo la sugerencia de que se examinara, respecto de cada uno de los posibles medios en que podría tener lugar una explosión nuclear, la posibilidad de celebrar una reunión de expertos y delegados de dos o tres días de duración con miras a examinar la gama completa de cuestiones involucradas en la verificación realizada en un medio determinado.

18. También en relación con este tema, el Comité ad hoc escuchó una declaración formulada por el Presidente del Grupo ad hoc de expertos científicos, quien expuso las últimas informaciones relacionadas con la labor efectuada por el Grupo ad hoc en su 36º período de sesiones, centrándose en particular en los costos de una futura red sismológica en relación con la capacidad del sistema.

19. De acuerdo con el mandato que se le diera al inicio del período de sesiones anual de 1993, el Comité ad hoc también se ocupó de examinar las propuestas existentes. En relación con este tema, varias delegaciones comentaron diversos aspectos del proyecto de tratado de prohibición completa de los ensayos presentado por Suecia el 3 de junio de 1993 (CD/1202-CD/NTB/WP.19). El resumen de las deliberaciones sobre este tema se ofrece infra.

Estructura y ámbito

20. En lo que respecta a la cuestión del ámbito de un futuro acuerdo, todas las delegaciones subrayaron que era esencial que un futuro tratado de prohibición completa de los ensayos fuera universalmente aplicable, tanto a los Estados no poseedores de armas nucleares como a los Estados poseedores de esas armas, y verificable internacional y eficazmente. Sólo de este modo podría dicho acuerdo hacer una contribución eficaz a la prevención de la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos.

21. En su informe de 1991 a la Conferencia, el Comité ad hoc se ocupó de la cuestión de si se debían incluir en la prohibición las explosiones nucleares con fines pacíficos (ENP). Suecia revisó el proyecto de tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares que había presentado (véase el documento CD/1202), a fin de incluir en él la obligación de todo Estado Parte de prohibir "toda explosión de ensayo de un arma nuclear, o cualquier otra explosión nuclear en cualquier lugar bajo su jurisdicción o control". Varias delegaciones acogieron complacidas la inclusión por Suecia de las explosiones nucleares con fines pacíficos en el ámbito de la prohibición de las explosiones nucleares.

22. En lo que respecta a la cuestión de un umbral para la prohibición de los ensayos nucleares, la delegación de los Estados Unidos de América, por su parte, aclaró que su Presidente había rechazado la opción de un acuerdo sobre un umbral de un kilotón y se esforzaría por conseguir una prohibición completa de los ensayos, y no una prohibición limitada o un umbral para tales ensayos.

Verificación y cumplimiento

23. Se reconoció en general que, para asegurar el cumplimiento de un futuro tratado de prohibición completa de los ensayos, sería preciso disponer de un sistema de verificación eficaz e internacionalmente aplicable. El Comité no examinó el alcance o los requisitos de un régimen de verificación. Varias delegaciones hicieron notar que, según lo que resultara de las futuras decisiones sobre el alcance de la prohibición y sobre los requisitos del régimen de verificación, aún quedaba mucho trabajo que hacer en esta esfera. Al mismo tiempo, varias delegaciones hicieron constar su opinión de que ya se disponía de técnicas de verificación adecuadas. Se expresó asimismo la opinión de que las dificultades aún por resolver podían ser de índole más política que técnica. Se suscitó la cuestión de si el régimen de verificación debería incluir las posibles explosiones nucleares y la actividad preparatoria de las mismas en todos los medios. Algunas de las cuestiones que preocuparon a las delegaciones durante el período de sesiones fueron las relacionadas con:

- la función fundamental que desempeñaría una red mundial de vigilancia sismológica, especialmente en el medio de los ensayos subterráneos;
- el posible empleo de técnicas de verificación no sismológicas adicionales (véase infra) para la detección de ensayos nucleares en varios medios, inclusive en relación con la cuestión de la evasión, y su posible empleo para la detección de preparativos previos a los ensayos;
- la cuestión de los costos de un futuro sistema de verificación, incluso en relación con sus capacidades;
- la cuestión de un organismo de aplicación, sus atribuciones y funciones y sus costos;
- la íntima relación recíproca existente entre las técnicas de verificación aplicables y el alcance de los deberes impuestos por el convenio; y
- la cuestión de una posible combinación de medios de verificación nacionales e internacionales, inclusive en lo referente a la eficacia en función de los costos.

Además de las cuestiones recién enumeradas, la India subrayó que el sistema de verificación que se pusiera a punto debería ser de carácter no discriminatorio en el sentido de asignar iguales derechos y deberes a los Estados Partes en el tratado propuesto, incluida la igualdad de acceso. Algunas otras delegaciones expresaron un punto de vista similar.

24. Se apreció en general la labor del Grupo ad hoc de expertos científicos de la Conferencia, que en la actualidad está elaborando planes para ensayar sus conceptos revisados de una red internacional de vigilancia sismológica en 1995. Se expresaron opiniones variadas sobre si era necesario o deseable

revisar las relaciones del Comité ad hoc con el Grupo ad hoc, incluyendo la toma en consideración de las futuras necesidades de negociación derivadas de las decisiones que adopte la Conferencia.

25. La cuestión de si una organización ya existente o una institución de nueva creación sería el organismo encargado de la aplicación del futuro acuerdo siguió suscitando vivo interés entre las delegaciones. Una propuesta específica al respecto fue la incluida en el proyecto sueco de tratado de prohibición completa de los ensayos (CD/1202), en el sentido de que se confiara al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) la verificación del cumplimiento del tratado. Durante las deliberaciones se plantearon interrogantes sobre la índole de la función que podría desempeñar el OIEA. Habida cuenta de que todavía era muy pronto para designar un organismo específico encargado de asegurar el cumplimiento de la futura prohibición, el Comité ad hoc decidió recomendar a la Conferencia que se invitara a un representante del OIEA a proporcionar la información pertinente.

Técnicas de verificación no sismológicas

26. Durante las partes segunda y tercera del período de sesiones, se examinaron por vez primera en el marco del Comité ad hoc diversas técnicas no sismológicas para la verificación de un futuro tratado de prohibición completa de los ensayos. Las exposiciones relativas a técnicas específicas fueron efectuadas ya fuera por los propios expertos, integrados en sus delegaciones nacionales, o por miembros de las delegaciones que se basaron en consultas celebradas con expertos de sus países. El Comité ad hoc aprovechó esta ocasión para designar técnicas que podrían ser útiles en un sistema de verificación, así como para recoger información de los expertos sobre las ventajas e inconvenientes de tales técnicas no sismológicas. El Comité ad hoc no llegó a conclusiones sobre las técnicas expuestas. No obstante, estas deliberaciones proporcionaron al Comité una base para los trabajos en curso, inclusive sobre la posible relación recíproca entre técnicas de verificación sismológicas y no sismológicas.

27. El Comité ad hoc escuchó una exposición general del tema efectuada por las delegaciones de Suecia y de Francia que tuvieron por objeto situar las deliberaciones sobre técnicas de verificación no sismológicas en un contexto más amplio.

28. Se sugirieron dos posibles aplicaciones de las técnicas de verificación no sismológicas. Tales técnicas podrían ser complementarias de una red mundial de vigilancia sismológica, es decir, reunir información a la par con una red sismológica, con varias redes transmitiendo simultáneamente información a las autoridades internacionales o nacionales competentes. Podrían considerarse también como redes de reunión de información complementarias, una vez que un fenómeno que requiriese aclaración fuera detectado por una red sismológica o de otro tipo y fuera preciso proceder a una verificación específica. Se designaron las siguientes técnicas y medidas de verificación no sismológicas (véase asimismo la lista de documentos incluidos supra que contienen referencias a algunas de las exposiciones efectuadas):

- Sistema de vigilancia hidroacústica:
presentada por Alemania, Australia, Noruega, Nueva Zelandia y los Países Bajos;
- Vigilancia de la radiactividad atmosférica:
presentada por Alemania, el Canadá, la Federación de Rusia, Italia, los Países Bajos y Suecia;
- Vigilancia por satélite y vigilancia aérea:
presentada por Australia, el Canadá, la Federación de Rusia y el Japón;
- Medición de impulsos electromagnéticos:
presentada por la Federación de Rusia y Noruega;
- Medición de la atmósfera mediante infrasonido:
presentada por la Federación de Rusia;
- Observaciones e inspecciones in situ:
presentada por la Federación de Rusia, Italia y el Reino Unido;
- Técnicas de detección químicas:
presentada por el Canadá;
- Mediciones de la resistibilidad tridimensional estática y cronovariable:
presentada por el Canadá;
- Medidas de transparencia y acuerdos de participación en la información de origen nacional (medidas de fomento de la confianza), incluido el intercambio de información sobre explosiones convencionales en gran escala, invitaciones a observadores exteriores e intercambio de información geológica pertinente:
presentada por Australia.

29. Además, Australia y Francia presentaron, en nombre propio, resúmenes de las deliberaciones celebradas. Australia presentó varias propuestas de procedimiento sobre la manera en que el Comité ad hoc podía profundizar sus deliberaciones sobre las tecnologías que cabría incluir en un sistema de verificación general para el tratado de prohibición completa de los ensayos. Sugirió: a) celebrar audiencias técnicas en el Comité ad hoc; b) nombrar colaboradores del Presidente que organicen programas sobre técnicas específicas; y c) añadir nuevas vías de trabajo a la labor sismológica que lleva a cabo el Grupo ad hoc de expertos científicos. En su resumen, Francia llegó a la conclusión de que era necesario trabajar más en la cuestión de cómo establecer la sinergia entre las numerosas técnicas debatidas.

30. Se consideró en general que este examen de las técnicas de verificación no sismológicas constituía un primer paso útil hacia un examen más centrado de la aplicabilidad de tales técnicas a un posible régimen de verificación completa destinado al tratado de prohibición completa de los ensayos. La interacción de estas técnicas entre sí y con una red sismológica requería un examen

adicional. Era necesario asimismo realizar un trabajo importante sobre los costos y la rentabilidad de las diversas técnicas, sobre la cuestión conexas de los arreglos institucionales para la verificación y sobre la cuestión del empleo de información adquirida nacionalmente en un sistema de verificación internacional.

Consideración de las propuestas existentes

31. En relación con este tema, el Comité ad hoc escuchó las observaciones y reacciones preliminares de varias delegaciones al proyecto de tratado de prohibición completa de los ensayos propuesto por Suecia (CD/1202). La delegación sueca anunció que presentaría protocolos anexos al proyecto en los que se detallarían los arreglos de verificación previstos. Varias delegaciones acogieron complacidas la presentación del proyecto de tratado de prohibición completa de los ensayos, considerándolo un estímulo para el examen adicional de numerosas cuestiones suscitadas en el proyecto. Las observaciones al proyecto se centraron principalmente en la inclusión de las explosiones nucleares con fines pacíficos en la prohibición de los ensayos nucleares (véase lo señalado anteriormente en el apartado sobre "Estructura y ámbito"); en la propuesta de confiar al OIEA la verificación del cumplimiento del tratado (véase lo señalado anteriormente en el apartado sobre "Verificación y cumplimiento"); en la definición de explosión nuclear que se había sugerido; y también en la necesidad de aclarar qué constituía la obligación de no "causar" o "contribuir" a una explosión nuclear de ensayo.

Conclusiones y recomendaciones

32. Se reconoció ampliamente que la adopción de la decisión de dar al Comité ad hoc un mandato de negociar constituía un importante hito en la labor multilateral encaminada a conseguir un tratado de prohibición completa de los ensayos. El Comité ad hoc se benefició de la atmósfera constructiva y positiva reinante durante todo el período de sesiones en relación con las cuestiones contempladas en su mandato. Las deliberaciones del Comité ad hoc durante el presente período de sesiones constituían un paso adelante cualitativo en la larga senda hacia un tratado de prohibición completa de los ensayos. En particular, el hecho sin precedentes de las exposiciones efectuadas por los expertos y las deliberaciones subsiguientes sobre técnicas de verificación no sismológicas habían contribuido considerablemente a la labor sobre las cuestiones de verificación.

33. El Comité ad hoc acogió con beneplácito el hecho de que, de conformidad con la petición hecha por la Conferencia en su decisión (CD/1212) de 10 de agosto de 1993, el Presidente fuera a celebrar consultas durante el período comprendido entre el 3 de septiembre de 1993 y el 17 de enero de 1994 sobre el mandato específico para las negociaciones de un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos y la organización de las mismas.

34. El Comité ad hoc recomienda que se proceda a su restablecimiento al comienzo del período de sesiones de 1994, teniendo en cuenta los resultados de las consultas que el Presidente haya mantenido durante el receso."

B. La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear

32. La Conferencia no estableció un comité ad hoc en relación con este tema de la agenda durante el período de sesiones de 1993. Se presentaron a la Conferencia en relación con este tema de la agenda los nuevos documentos siguientes:

- a) Documento CD/1181, de fecha 5 de febrero de 1993, presentado por la Delegación de Ucrania, titulado "Declaración hecha el 30 de enero de 1993 por L. Kravchuk en la reunión anual del Foro Económico Mundial en Davos".
- b) Documento CD/1182, de fecha 12 de febrero de 1993, presentado por la delegación de Belarús, titulado "Carta de fecha 11 de febrero de 1993 dirigida al Secretario General de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de la República de Belarús".
- c) Documento CD/1192, de fecha 5 de abril de 1993, presentado por las delegaciones de los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, titulado "Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la reducción y limitación de las armas ofensivas estratégicas - firmado en Moscú el 31 de julio de 1991".
- d) Documento CD/1193, de fecha 5 de abril de 1993, presentado por las delegaciones de Belarús, la Federación de Rusia, Ucrania y los Estados Unidos de América, titulado "Protocolo al Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la reducción y limitación de armas ofensivas estratégicas - firmado en Lisboa el 23 de mayo de 1992 por la República de Belarús, la República de Kazajstán, la Federación de Rusia, Ucrania y los Estados Unidos de América".
- e) Documento CD/1194, de fecha 5 de abril de 1993, presentado por las delegaciones de los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, titulado "Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre ulteriores reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas - firmado en Moscú el 3 de enero de 1993".
- f) Documento CD/1195, de fecha 2 de abril de 1993, presentado por las delegaciones de la Federación de Rusia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América, titulado "Carta de fecha 2 de abril de 1993 dirigida al Secretario General de la Conferencia de Desarme por los representantes de los Gobiernos Depositarios del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, por la que se transmite una declaración hecha por los tres Gobiernos el 1º de abril de 1993".

- g) Documento CD/1196, de fecha 8 de abril de 1993, presentado por la delegación de México, titulado "Carta de fecha 5 de abril de 1993 dirigida al Secretario General de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de México, por la que se transmite el texto de la resolución 290 (VII) aprobada por la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (OPANAL)".
- h) Documento CD/1197, de fecha 27 de abril de 1993, presentado por la delegación de Turquía, titulado "Texto de la declaración del Gobierno de Turquía en la que éste se asocia a la declaración conjunta de los Depositarios del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, de 1968, en relación con la retirada de la República Popular Democrática de Corea de ese Tratado".
- i) Documento CD/1198, de fecha 14 de mayo 1993, presentado por la delegación de la República Popular Democrática de Corea, titulado "Declaración hecha por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea".
- j) Documento CD/1213, de fecha 12 de agosto de 1993, presentado por la delegación de la Federación de Rusia, titulado "Carta de fecha 10 de agosto de 1993 dirigida al Secretario General de la Conferencia de Desarme por el Representante Interino de la Federación de Rusia ante la Conferencia de Desarme, por la que se transmite una declaración del Gobierno de la Federación de Rusia sobre la política de Ucrania en relación con las armas nucleares emplazadas en su territorio".
- k) Documento CD/1221, de fecha 27 de agosto de 1993, presentado por la delegación de Ucrania, titulado "Carta de fecha 23 de agosto de 1993 dirigida al Secretario General de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de Ucrania, por la que se transmite la declaración hecha pública el 18 de agosto de 1993 por el Secretario de Prensa del Gabinete de Ministros de Ucrania acerca de cuestiones relativas al desarme nuclear de Ucrania".

33. Durante las sesiones plenarias de la Conferencia, las delegaciones reafirmaron o siguieron explicando sus posiciones respectivas acerca de este tema de la agenda, cuyas descripciones detalladas habían sido debidamente registradas en los informes anuales anteriores de la Conferencia, en particular en los párrafos 41 a 56 del informe de 1992 a la Asamblea General de las Naciones Unidas (CD/1173), en los documentos oficiales y documentos de trabajo conexos, y en las actas de las sesiones plenarias.

C. La prevención de la guerra nuclear, incluidas todas las cuestiones conexas

34. Durante el período de sesiones de 1993 no se presentó ningún nuevo documento a la Conferencia relacionado específicamente con este tema de la agenda, si bien algunas delegaciones hicieron referencia a documentos enumerados en el párrafo 32 supra como interesantes para el tema 3 de la agenda.

35. Durante las sesiones plenarias de la Conferencia, las delegaciones reafirmaron o siguieron explicando sus respectivas posiciones acerca de este tema de la agenda, cuyas descripciones detalladas fueron registradas debidamente en los informes anuales anteriores a la Conferencia, en particular en los párrafos 62 a 71 del informe de 1992 a la Asamblea General de las Naciones Unidas (CD/1173), en los documentos oficiales y documentos de trabajo conexos, y en las actas de las sesiones plenarias.

D. Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

36. La lista de los documentos presentados a la Conferencia durante su período de sesiones de 1993 en relación con este tema de la agenda figura en el informe presentado por el Comité ad hoc a que se hace referencia en el párrafo siguiente.

37. En su 665ª sesión plenaria, celebrada el 3 de septiembre de 1993, la Conferencia aprobó el informe del Comité ad hoc restablecido por ella en relación con este tema de la agenda en su 637ª sesión plenaria (véase párr. 6 supra). El informe (CD/1217) es parte integrante del presente informe y dice lo siguiente:

"I. INTRODUCCION

1. En su 637ª sesión plenaria, celebrada el 21 de enero de 1993, la Conferencia de Desarme estableció un Comité ad hoc sobre el tema "Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre", con el mandato que figura en el documento CD/1125 de 14 de febrero de 1992.

II. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS Y DOCUMENTACION

2. En su 639ª sesión plenaria, celebrada el 28 de enero de 1993, la Conferencia de Desarme nombró Presidente del Comité ad hoc al Embajador Wolfgang Hoffmann, de Alemania. Actuó como Secretario del Comité el Sr. Vladimir Bogomolov, Oficial de Asuntos Políticos del Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas.

3. El Comité ad hoc celebró 17 sesiones entre el 16 de febrero y 18 de agosto de 1993.

4. Además de los documentos de anteriores períodos de sesiones 1/, el Comité ad hoc tuvo a la vista los siguientes documentos relativos al tema de la agenda que fueron presentados a la Conferencia de Desarme durante el período de sesiones de 1993:

- CD/OS/WP.57 Programa de trabajo para 1993.
- CD/OS/WP.58 y Documentación de trabajo titulado "Medidas de fomento de la
Corr.1 confianza en las actividades espaciales", presentado por el coronel Georgui Diachenko, Colaborador del Presidente del Comité ad hoc sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultrarrestre.
- CD/OS/WP.59 Documentación de trabajo titulado "Medidas de confianza en el espacio, notificación del lanzamiento de objetos espaciales y de misiles balísticos", presentado por Francia.
- CD/OS/WP.60 2/ Documentación del Presidente: Examen de la labor del Comité ad hoc sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en relación con las medidas de fomento de la confianza en las actividades espaciales.
- CD/OS/WP.61 Documentación de trabajo titulado "Algunas consideraciones sobre la elaboración de medidas de fomento de la confianza en las actividades espaciales", presentado por el coronel Yuri Novosadov, Colaborador del Presidente.
- CD/OS/WP.62 Documentación de trabajo titulado "Medidas poco intrusivas para la vigilancia de un régimen de protección en el espacio ultraterrestre", presentado por el Dr. Hubert Feigl, experto de la delegación de Alemania.

1/ La lista de los documentos de anteriores períodos de sesiones figura en los informes del Comité ad hoc correspondientes a 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991 y 1992 (CD/642, CD/732, CD/787, CD/870, CD/956, CD/1039, CD/1111 y CD/1165, respectivamente), así como en el informe especial a la Asamblea General en su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme (CD/834).

2/ CD/OS/WP.60* - publicado nuevamente sólo en inglés.

- CD/OS/WP.63 Documento de trabajo titulado "La reglamentación de los sistemas de energía nuclear en el espacio ultraterrestre - medida de fomento de la confianza encaminada a reforzar la seguridad internacional", presentado por Bruno Bertotti, Departamento de Física Nuclear Teórica, Universidad de Pavía, en colaboración con Luciano Anselmo, Centro Nacional Universitario de Cálculo Electrónico, Pisa, y Paolo Farinella, Departamento de Matemáticas, Universidad de Pisa, Italia.
- CD/OS/WP.64 Documento de trabajo titulado "Fundamentos de la labor terminológica para las medidas de fomento de la confianza en las actividades espaciales", presentado por Rafael M. Grossi, Colaborador del Presidente.
- CD/OS/WP.65 Sugerencias del Presidente acerca de la futura labor del Comité.
- CD/OS/WP.66 Resumen de las declaraciones y documentos presentados por los expertos en el Comité ad hoc.
- CD/OS/WP.67 Francia - Documento de trabajo - Misiles balísticos, objetos espaciales y lanzadores. Definiciones.

III. LABOR SUSTANTIVA DURANTE EL PERIODO DE SESIONES DE 1993

5. A raíz de las consultas sobre la organización de los trabajos, el Comité ad hoc aprobó, en su primera sesión celebrada el 16 de febrero de 1993, el siguiente programa de trabajo para el período de sesiones de 1993:

- "1. Examen e identificación de cuestiones relacionadas con la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.
2. Acuerdos existentes relacionados con la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.
3. Propuestas actuales e iniciativas futuras sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

Al realizar su labor con miras a determinar y reforzar los puntos de convergencia, el Comité ad hoc tendrá en cuenta la evolución registrada desde el establecimiento del Comité en 1985, así como las pertinentes propuestas e iniciativas formuladas desde entonces, incluidas las presentadas a la Conferencia de Desarme en su período de sesiones de 1992.

Debería continuar la práctica de nombrar colaboradores del Presidente encargados de organizar consultas abiertas sobre cuestiones que ofrezcan un interés concreto al Comité."

6. El Comité ad hoc convino en que daría igual trato a todos los temas comprendidos en su mandato y especificados en su programa de trabajo. Así pues, el Comité convino en asignar el mismo número de sesiones a cada uno de esos temas, al tiempo que todo miembro que lo deseara podría referirse a cualquier tema que fuera importante y pertinente para la labor del Comité.

7. Al realizar su labor, el Comité ad hoc se atuvo a su mandato, que tiene por objeto prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

8. Durante las sesiones del Comité ad hoc, varios grupos y delegaciones individuales reafirmaron o expusieron más ampliamente sus posiciones respectivas, cuyas descripciones pormenorizadas se encontrarán en los informes anuales anteriores del Comité, en los correspondientes documentos y documentos de trabajo de la Conferencia y en las actas del plenario.

9. El Comité ad hoc se benefició una vez más de la contribución científica y técnica aportada por expertos de diversas delegaciones, quienes se ocuparon de las siguientes cuestiones e iniciativas concretas sometidas a la consideración del Comité: Profesor B. Bertotti (Italia) "La reglamentación de los sistemas de energía nuclear en el espacio ultraterrestre"; Dr. H. Feigl (Alemania) "Medidas poco intrusivas para la vigilancia de un régimen de protección en el espacio ultraterrestre"; Dr. U. Ekblad (Suecia) "Las medidas de fomento de la confianza como medio de mejorar la seguridad en el espacio"; Sr. H. Baccini (Francia) "Procedimientos utilizados por Francia para la notificación nacional e internacional de los lanzamientos del lanzador europeo Ariane IV"; Mayor K. Story (Estados Unidos de América) "Encuentros cercanos en el espacio, el problema de las zonas de exclusión"; y Profesor Dr. M. Abdel-Hady (Egipto) "La verificación empleando satélites como medida de fomento de la confianza en los asuntos de desarme". El contenido de estas exposiciones figura en el documento CD/OS/WP.66 de fecha 13 de agosto de 1993. Un representante del UNIDIR informó brevemente al Comité de las actividades del Instituto en esta esfera.

10. El Comité ad hoc siguió recurriendo a la ayuda de los colaboradores del Presidente, que fueron nombrados por éste para examinar, sin perjuicio de las posiciones de las delegaciones, las siguientes cuestiones en el curso de las consultas abiertas:

- i) medidas de fomento de la confianza en las actividades espaciales (coronel G. Diachenko, de la delegación de la Federación de Rusia, sucedido más tarde por el coronel Y. Novosadov y el coronel V. Sukharev);
- ii) aspectos terminológicos y otros aspectos jurídicos pertinentes relacionados con la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre (Sr. R. Grossi, de la delegación de la Argentina).

Resumen de los esfuerzos de los colaboradores del Presidente

- a) Los respectivos colaboradores del Presidente (Federación de Rusia) analizaron en su totalidad las numerosas propuestas pertinentes relacionadas con la elaboración de medidas de fomento de la confianza en las actividades espaciales presentadas a lo largo de los años por los miembros del Comité ad hoc y ofrecieron su propia evaluación en los documentos CD/OS/WP.58 de 12 de marzo de 1993 y Corr.1 de 22 de junio de 1993, y CD/OS/WP.61 de 26 de mayo de 1993. Las propuestas se referían principalmente a las cuestiones de la transparencia de las actividades espaciales (suministro por los Estados de información más detallada concerniente a las actividades espaciales programadas y realizadas), las cuestiones de la elaboración de un "código de conducta" y un "código de circulación" para el espacio, las cuestiones de la verificación y también cuestiones relativas al establecimiento de distintas organizaciones internacionales que favorecerían la aplicación efectiva de medidas de fomento de la confianza. Sobre la base del contenido sustancial de estos dos documentos preparados por los colaboradores del Presidente y de las consultas celebradas, parecía que la mayoría de los miembros del Comité ad hoc apoyaban, de una u otra manera, la idea de aplicar medidas de fomento de la confianza como primer paso en la senda de hallar una solución global al problema de prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Semejante planteamiento, que por su propia índole se basaría en fases consecutivas, permitiría inicialmente la creación de todo un sistema de medidas que librara de sospechas a las actividades espaciales realizadas por los Estados y, a largo plazo, centrara los esfuerzos adicionales del Comité ad hoc en hallar medios eficaces de prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Los colaboradores del Presidente opinaron que sería conveniente ampliar y modificar el mandato existente.
- b) El colaborador del Presidente (Argentina), propuso a los miembros del Comité seguir un camino diferente de los seguidos en la labor realizada anteriormente por el Comité en la esfera de los aspectos terminológicos. La metodología propuesta consistía en dejar a un lado problemas fundamentales del debate sobre el espacio, como la cuestión de la utilización con fines pacíficos o no pacíficos del espacio ultraterrestre o el alcance de términos como militarización en el contexto del espacio, dando por supuestos que esos temas ya habían sido examinados detenidamente por los analistas en distintos foros y círculos académicos a lo largo de varios años sin que se tuviera éxito. El colaborador del Presidente sugirió vincular la labor terminológica con la esfera de propuestas e iniciativas, ya que esta última reflejaba de manera clara las futuras actividades concretas del Comité. Así pues, las delegaciones convinieron en concentrar inicialmente su labor en los aspectos terminológicos directamente relacionados con las propuestas formuladas sobre las medidas de fomento de la confianza. Bajo su propia responsabilidad, el colaborador del Presidente preparó un documento de trabajo (CD/OS/WP.64) cuyo propósito era servir de base para las consultas

que se celebraron. En ese documento se sugería que la labor sobre los aspectos terminológicos tuviera los objetivos siguientes: aportar una aclaración adicional respecto al alcance y los objetivos de las propuestas existentes; reducir las posibles redundancias y las superposiciones que pudieran existir entre las distintas propuestas; y prestar ayuda al Comité ad hoc en su valoración de la aceptabilidad política y/o la viabilidad técnica de las propuestas. De acuerdo con estas orientaciones, el documento del colaborador del Presidente señalaba a la atención de las delegaciones una lista indicativa de términos elaborados a partir de algunas de las propuestas existentes en la esfera de las medidas de fomento de la confianza, y proporcionaba referencias a instrumentos jurídicos ya existentes que incluían definiciones de esos términos. Las delegaciones, tras hacer propuestas concretas, proporcionaron asimismo referencias adicionales, además de sus propias definiciones para determinados términos. Por último, algunas delegaciones destacaron la importancia de ocuparse también de las definiciones relacionadas con las armas espaciales. A este respecto, recordaron las propuestas y documentos de trabajo presentados en anteriores períodos de sesiones del Comité ad hoc.

11. La delegación de Francia presentó una propuesta para la notificación previa de los lanzamientos de objetos espaciales y de misiles balísticos (CD/OS/WP.59). Recordó que, en su opinión, el objetivo de la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre podía alcanzarse de manera progresiva mediante un conjunto de medidas destinadas a garantizar la seguridad de las operaciones espaciales, a establecer el carácter ilegal de las utilidades del espacio ultraterrestre con fines agresivos, y a aumentar la confianza y la transparencia en las actividades espaciales. Además, consideraba que, dado que la mayor parte de las tecnologías espaciales se prestaban a ser utilizadas para producir misiles balísticos capaces de actuar como vectores de armas de destrucción en masa, era necesario asegurar, mediante el aumento de la transparencia, que las tecnologías espaciales no se desviaban hacia utilidades con fines no pacíficos. Habida cuenta de las insuficiencias del Convenio de 1975 sobre el registro de objetos espaciales, Francia propuso que la Conferencia de Desarme negociara un nuevo instrumento internacional que dispusiera la notificación previa de los lanzamientos de objetos espaciales y de misiles balísticos y el establecimiento, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de un centro internacional de notificación cuya tarea sería la reunión y difusión de los datos comunicados por los Estados lanzadores. Varias delegaciones apoyaron esta iniciativa, considerando que podía ofrecer una solución realista al actual punto muerto en que se hallaba el Comité ad hoc debido a las peticiones que se hacían de proceder a negociaciones de mayor alcance, por un lado, y a la necesidad de celebrar debates adicionales por otro.

12. El Grupo de los 21 señaló que la convergencia cada vez mayor de puntos de vista sobre la elaboración de medidas destinadas a fortalecer la transparencia, la confianza y la seguridad, podía facilitar las negociaciones contempladas en el mandato del Comité. El Grupo mantuvo que la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre prepararía el camino

para que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre se llevara a cabo exclusivamente con fines pacíficos, en interés común y en beneficio de toda la humanidad, y que los Estados poseedores de tecnología y capacidades espaciales avanzadas tenían responsabilidades especiales en cuanto a la suspensión de todas las actividades relacionadas con armamentos que tuvieran consecuencias adversas para la utilización con fines pacíficos del espacio ultraterrestre. En su opinión, de las propuestas concretas formuladas en relación con las medidas de fomento de la confianza, muchas estaban ya maduras para su aplicación, y algunos elementos de ellas podían formar parte integrante de un acuerdo negociado multilateralmente sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. A este respecto, aunque apreciaba la labor realizada hasta la fecha por los colaboradores del Presidente para cuestiones de medidas de fomento de la confianza, el Grupo reiteró que, habida cuenta del carácter complementario e interino de tales medidas, éstas no eran un fin en sí mismas. El tratamiento de las medidas de fomento de la confianza en el Comité ad hoc no debía en modo alguno desviar, retardar o influir negativamente en el objetivo fundamental del Comité, a saber, la conclusión de un acuerdo o acuerdos internacionales destinados a prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, con miras a fortalecer el régimen jurídico existente. Semejante acuerdo, o acuerdos, debían incluir ellos mismos medidas de fomento de la confianza y servir de piedra angular de éstas. El Grupo de los 21 tomó nota de la opinión del Presidente del Comité ad hoc sobre la necesidad de ampliar y enriquecer el mandato actual dotándolo de carácter negociador y estuvo de acuerdo con ella. A este respecto, alentó al Presidente a que prosiguiera sus consultas con miras a formular un nuevo mandato aceptable para todos. El Grupo también reafirmó su disposición a colaborar en la labor de colmar las lagunas existentes en el actual régimen jurídico del espacio ultraterrestre y reiteró que la conclusión de un acuerdo o acuerdos negociados multilateralmente para la eliminación del peligro que una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre representaría para la paz y la seguridad internacionales seguía siendo la esfera de responsabilidad más importante de la Conferencia de Desarme.

13. La delegación de la Argentina se refirió a la esfera de las medidas de fomento de la confianza diciendo que era una de las piedras angulares de la estabilidad y la seguridad en el espacio. Consideró que las medidas de fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre eran un ejemplo válido de la acción preventiva en la esfera espacial. En opinión de esta delegación, el empleo de ese tipo de medidas en el espacio, si se aplicaban con el mismo celo y alcance que los demostrados en el caso del continente europeo, podía resultar esencial para evitar una carrera de armamentos en el espacio. En su opinión, la actualización del mandato del Comité debía comenzar con el examen de las medidas de fomento de la confianza.

14. La delegación de China subrayó asimismo que si bien las medidas de fomento de la confianza contribuían al desarrollo positivo de las relaciones internacionales, el papel de las mismas era limitado en lo concerniente al objetivo del Comité ad hoc. Las medidas de fomento de la confianza por sí mismas no podían eliminar el peligro de la armamentización del espacio ultraterrestre. En consecuencia, las deliberaciones sobre las medidas de

fomento de la confianza no debían obstaculizar o aplazar indefinidamente el proceso de formulación de un instrumento jurídico eficaz que prohibiera todas las armas espaciales y previniera la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

15. La delegación de China destacó que la notificación de los lanzamientos de misiles balísticos no guardaba relación directa con la labor del Comité ad hoc. Los misiles balísticos no eran objetos espaciales, y su trayectoria discurría en su mayor parte dentro de la atmósfera y de las capas superiores atmosféricas. Por consiguiente, no era posible que dichos misiles colisionaran con objetos espaciales. La cuestión de la notificación de los lanzamientos de misiles balísticos escapaba al mandato dado al Comité y éste no debía ocuparse de ella. En consecuencia, no era forzoso incluir el término "misil balístico" en los debates sobre terminología que tenían lugar en el Comité. Algunas otras delegaciones manifestaron el punto de vista contrario.

16. La delegación de la India había apoyado sistemáticamente la idea de una prohibición del ensayo, desarrollo y despliegue de todas las armas antisatélite (ASAT). El régimen jurídico existente ya imponía una amplia gama de restricciones jurídicas a la índole, el desarrollo y el empleo de las armas antisatélite. Por consiguiente, la delegación de la India había dado su apoyo a la interpretación "restrictiva" del Tratado ABM, según la cual éste prohibía el desarrollo, ensayo y despliegue de sistemas de proyectiles antibalísticos y sus componentes, basados en el mar, en el aire, en el espacio y en tierra independientemente de la tecnología utilizada. Dado que la tecnología de los satélites generaba enormes oportunidades en la esfera del crecimiento económico y la seguridad internacional, era indispensable que la evolución cada vez más positiva de la tecnología de los satélites se salvaguardara urgentemente. El Comité podía subsanar las insuficiencias del régimen internacional existente mediante su desarrollo progresivo, de forma que dicho régimen se ajustara a las realidades actuales y a la necesidad de prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. No obstante, ese desarrollo no debía entrar en conflicto con otros aspectos del derecho internacional sobre el espacio ultraterrestre. Las medidas de fomento de la confianza debían ser transparentes y no debían obstaculizar los programas espaciales civiles de los distintos países ni la cooperación internacional en el espacio con fines pacíficos. Las medidas de fomento de la confianza no podían sustituir al desarme, aunque la India reconocía la contribución hecha por tales medidas a la reducción del peligro de malentendidos. Por consiguiente, cualquier mandato futuro del Comité ad hoc debería incluir la necesidad de iniciar negociaciones multilaterales efectivas con el propósito de concertar un acuerdo jurídico eficaz para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

17. La delegación de México se mostró preocupada por el hecho de que, aunque el enfrentamiento entre el Este y el Oeste había desaparecido, las principales Potencias seguían colocando sistemas de defensa más complejos en el espacio ultraterrestre. Esa delegación dijo que los sistemas de defensa basados en los misiles antibalísticos eran contrarios al espíritu de varios acuerdos internacionales relativos a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre en beneficio y en interés común de toda la humanidad. Era

necesario hacer esfuerzos renovados en el Comité ad hoc para conseguir un régimen jurídico internacional capaz de prevenir la militarización del espacio ultraterrestre. Refiriéndose a la labor realizada por los colaboradores del Presidente en relación con las medidas de fomento de la confianza y sobre las cuestiones terminológicas y otras cuestiones jurídicas pertinentes, la delegación dijo que, si bien las medidas de fomento de la confianza hacen aumentar la transparencia y la previsibilidad, no debían reemplazar el objetivo primordial de prohibir el desarrollo, ensayo, fabricación, despliegue y empleo de todas las armas espaciales. La definición de los términos generalmente aceptados era también importante pero no debía considerarse como un fin en sí misma; tal vez fuera necesario abordarla de manera concreta, incluido el análisis de las iniciativas ya existentes, a fin de avanzar en el fortalecimiento del régimen jurídico en vigor. En consecuencia, la delegación sugirió que se debatiera la propuesta de Venezuela (documento CD/851 de 2 de agosto de 1988), es decir, la de enmendar el artículo IV del Tratado sobre el espacio ultraterrestre de 1967 de manera que el alcance del mismo se amplíe hasta incluir la prohibición de desplegar armas en el espacio.

18. La delegación de los Países Bajos destacó que, debido a los cambios operados en el clima de seguridad internacional, se habían creado posibilidades nuevas de utilización de la tecnología espacial con fines pacíficos. La delegación estaba de acuerdo con la conclusión alcanzada por el Presidente en el sentido de que había llegado el momento de plantearse la elaboración de un instrumento jurídico que estableciera medidas de fomento de la confianza. Opinó que el Comité ad hoc podía emprender negociaciones sobre un conjunto de medidas de fomento de la confianza relacionadas con tres temas diferentes:

- a) el fortalecimiento de los instrumentos jurídicos existentes;
- b) la notificación de los lanzamientos de misiles balísticos; y
- c) la información relativa a las actividades espaciales.

Tras saludar la sugerencia de que se estudiara un mandato nuevo para el Comité ad hoc, la delegación expresó su confianza en que en 1994 sería por fin posible establecer un Comité ad hoc dotado de un mandato que se ajustara mejor a las necesidades prácticas.

19. La delegación de Polonia consideraba que las medidas de fomento de la confianza constituían la vía más directa hacia el logro del objetivo final: un régimen del espacio ultraterrestre seguro y estable. Apoyó la idea de utilizar esas medidas como instrumento importante y como fase intermedia hacia el logro de ese objetivo. Consideró que un instrumento jurídico adecuado sobre medidas de fomento de la confianza brindaría a la comunidad internacional una cómoda "órbita de estacionamiento" desde la cual tratar de alcanzar el objetivo final. El problema era hacer una elección juiciosa: qué "normas de circulación" deberían tenerse en cuenta y qué "código de conducta" debería contemplarse en primer lugar. Desde ese punto de vista, Polonia no experimentaba ninguna dificultad para apoyar el rumbo de acción del Comité que había propuesto el Presidente en su documento CD/OS/WP.65.

20. La delegación de la Federación de Rusia señaló que los debates del Comité ya se estaban centrando en gran parte en las numerosas propuestas sobre medidas de fomento de la confianza de que disponía. Se sugirió que el siguiente paso lógico sería seguir la línea de acción propuesta por el Presidente en su documento CD/OS/WP.65. Se señaló que todas las preocupaciones justificables de los Estados relacionadas con aspectos concretos de las medidas de fomento de la confianza propuestas se atenderían en el curso de las futuras negociaciones sobre el tema. La delegación también compartió la opinión de que el futuro mandato del Comité debía estipular que las medidas de fomento de la confianza son únicamente un primer paso por la senda de la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, que sigue siendo el objetivo final del Comité.

21. La delegación de Suecia indicó que se habían presentado muchas e interesantes propuestas relacionadas con las medidas de fomento de la confianza. Era especialmente interesante la propuesta francesa de notificación previa de los lanzamientos de objetos espaciales y de misiles balísticos. En opinión de Suecia, esta propuesta tenía grandes posibilidades en materia de fomento de la confianza y merecía que el Comité la tratara de manera concreta. Suecia consideraba que había llegado el momento de comenzar a negociar en firme sobre medidas de fomento de la confianza, y en consecuencia el Comité debía tener un mandato de negociación sobre esta cuestión. En su opinión, ese tipo de mandato constituiría una fórmula de transacción razonable entre no negociar en absoluto y unas negociaciones que lo abarcaran todo. A este respecto, Suecia consideraba que debía estudiarse seriamente un mandato que se ajustara a las características propuestas por el Presidente en su documento de trabajo CD/OS/WP.65.

22. La delegación de Turquía, que no es miembro de la Conferencia de Desarme, consideró que la propuesta francesa anunciada el 16 de marzo de 1993 constituía una aportación útil para la reflexión, pero que su aplicación dependería de la existencia de un sistema de verificación eficiente y exigiría la participación general para poder funcionar. Dada la ausencia de sanciones efectivas en caso de incumplimiento, era absolutamente necesario que en el sistema participaran los Estados poseedores de un sistema de detección y también los Estados con capacidad para lanzar misiles balísticos.

23. El Comité ad hoc en general siguió reconociendo que la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre era importante y urgente en opinión de la mayoría de las delegaciones, e indicó que estaba dispuesto a contribuir a ese objetivo común. La labor del Comité desde su establecimiento en 1985 había contribuido a la realización de esa tarea. Los debates y las exposiciones hechas por expertos en este período anual de sesiones, con el realce dado a las medidas de fomento de la confianza, contribuían a identificar y aclarar aún más diversas cuestiones pertinentes para la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Se volvió a reconocer que el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre desempeñaba una función importante en la prevención de la carrera de armamentos en ese medio, que era necesario consolidarlo y reforzarlo y mejorar su eficacia, y que era importante la estricta observancia de los acuerdos vigentes, tanto bilaterales como multilaterales. En el curso

de las deliberaciones, se reconoció el interés común de toda la humanidad en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. El Comité ad hoc recordó también la importancia del párrafo 80 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, en el cual se decía: "Para evitar la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, deberían adoptarse nuevas medidas y celebrarse negociaciones internacionales apropiadas en consonancia con el espíritu del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes". El Comité ad hoc siguió examinando las propuestas ya formuladas y algunas propuestas nuevas encaminadas a prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y a asegurar que la exploración y utilización de éste se llevarán a cabo exclusivamente con fines pacíficos en interés común y en beneficio de toda la humanidad.

24. En el contexto de su contribución a las deliberaciones sobre todos los aspectos del mandato y del programa de trabajo, el Comité reconoció la importancia de las exposiciones hechas en el Comité durante el período de sesiones de 1993 relativas a las medidas de fomento de la confianza y a una mayor transparencia y apertura en el espacio. Aunque el Comité tenía conciencia de que existían posiciones diversas sobre estas cuestiones, también reconoció la pertinencia de esos debates para la labor del Comité.

25. A este respecto, el Presidente presentó las sugerencias relativas a la futura labor del Comité ad hoc y a su mandato que figuran en el documento CD/OS/WP.65, proponiendo que se le dé un mandato de negociación sobre las medidas de fomento de la confianza. La mayoría de las delegaciones, si bien hicieron hincapié en que el alcance del mandato del Comité ad hoc no debía reducirse ni las prioridades en esta esfera alterarse, mantuvieron la posición de que se debía dar al Comité ad hoc un mandato de negociación que incluyera todos los aspectos pertinentes de la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Varias delegaciones compartieron y apoyaron la opinión del Presidente del Comité ad hoc sobre la necesidad de ampliar y modificar el carácter del actual mandato para que el Comité pueda mantener negociaciones sobre las medidas de fomento de la confianza. No obstante, unos pocos Estados manifestaron que el Comité ad hoc aún no había identificado ningún aspecto de las actividades espaciales que se prestara a ser negociado.

26. El Comité tomó nota de la valiosa e importante contribución hecha a los debates por los expertos de varias delegaciones y expresó su agradecimiento a las delegaciones que habían aportado esas contribuciones. El Comité expresó asimismo su agradecimiento por la labor realizada por los colaboradores del Presidente y por la organización por éstos de consultas abiertas sobre las cuestiones de las medidas de fomento de la confianza, los aspectos terminológicos y otros aspectos jurídicos pertinentes relacionados con la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Hubo amplia coincidencia en que la concertación de un acuerdo, o acuerdos, internacionales destinados a prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre seguía siendo una tarea fundamental del Comité, y en que las propuestas concretas sobre medidas de fomento de la confianza podían ser parte integrante de dichos acuerdos.

VI. CONCLUSIONES

27. Se convino en que debían continuar los trabajos sustantivos sobre todos estos temas en el próximo período de sesiones de la Conferencia. En consecuencia, se recomendó que, al comienzo del período de sesiones de 1994, la Conferencia de Desarme restableciera el Comité ad hoc sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre con un mandato adecuado, tomando en consideración la labor realizada desde 1985."

E. Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas

38. Los documentos presentados a la Conferencia durante su período de sesiones de 1993 en relación con este tema de la agenda figuran en el informe presentado por el Comité ad hoc a que se hace referencia en el párrafo siguiente.

39. En su 665ª sesión plenaria, celebrada el 3 de septiembre de 1993, la Conferencia aprobó el informe del Comité ad hoc restablecido por ella en relación con este tema de la agenda en su 637ª sesión plenaria (véase párr. 6 supra). El documento (CD/1219) forma parte integrante del presente informe y su texto es el siguiente:

"I. INTRODUCCION

1. En su 637ª sesión plenaria, celebrada el 21 de enero de 1993, la Conferencia de Desarme decidió restablecer, por la duración de su período de sesiones de 1993, un Comité ad hoc encargado de proseguir las negociaciones con miras a convenir acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas (CD/1121). Esa decisión sobre el restablecimiento del Comité ad hoc significaba que el Comité debía rendir informe a la Conferencia sobre la marcha de sus trabajos antes de terminar el período anual de sesiones.

II. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

2. En su 640ª sesión plenaria, celebrada el 2 de febrero de 1993, la Conferencia de Desarme designó Presidente del Comité ad hoc al Embajador Romulus Neagu de Rumania. Actuó como Secretario del Comité ad hoc el Sr. V. Bogomolov, Oficial de Asuntos Políticos de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas.

3. El Comité ad hoc celebró 13 sesiones entre el 5 de marzo y el 24 de agosto de 1993. Además, el Presidente también celebró consultas officiosas sobre aspectos concretos del tema de la agenda, así como varias reuniones con coordinadores de grupos geográficos y otros representantes.

4. Además de los documentos de los anteriores períodos de sesiones, se presentaron al Comité ad hoc los siguientes documentos de trabajo:

- CD/SA/WP.15 Recopilación de documentos básicos relativos a la cuestión de los acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas.
- CD/SA/WP.16 Documento de debate del Presidente - Elementos de una "fórmula común" de garantías negativas de seguridad (GNS)
- CD/SA/WP.17 Finlandia - Opiniones sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas.

III. LABOR SUSTANTIVA

5. Al comienzo del período de sesiones anual el Presidente del Comité ad hoc celebró consultas officiosas con las delegaciones y con los coordinadores de los Grupos a fin de determinar si se habían modificado las opiniones de los miembros, así como sobre el procedimiento más adecuado para abordar la cuestión. Esas consultas revelaron que todas las delegaciones, incluidas las de los Estados poseedores de armas nucleares, seguían atribuyendo importancia a este tema de la agenda y estaban dispuestas a buscar una solución mutuamente aceptable de la cuestión.

6. Durante las reuniones oficiales del Comité ad hoc, varios grupos y distintas delegaciones reafirmaron o siguieron elaborando sus respectivas posiciones, las descripciones detalladas de las cuales pueden verse en los anteriores informes anuales del Comité, documentos conexos y documentos de trabajo de la Conferencia y actas de las sesiones plenarias.

7. El Comité ad hoc utilizó como base para sus debates el documento CD/SA/WP.15, "Recopilación de documentos básicos", preparado por la Secretaría. Durante las reuniones oficiales y las consultas officiosas intensivas, el Comité ad hoc se ocupó de las siguientes cuestiones principales: sistema existente de GNS mundiales, sistemas regionales de GNS, formas de las garantías, un enfoque de una sola fórmula común, un enfoque por categorías y otros temas.

8. Varias delegaciones plantearon las cuestiones, que se examinaron sin perjuicio de las posiciones respectivas de las delegaciones:

- a) la cuestión de las garantías negativas de seguridad a los Estados no poseedores de armas nucleares se ajustaría a los intereses de toda la comunidad internacional y contribuiría al proceso de desarme nuclear y al robustecimiento del régimen de no proliferación de las armas nucleares;

- b) la idoneidad de una confirmación por los Estados poseedores de armas nucleares de garantías positivas, junto con las garantías negativas, como complemento de la resolución 255 del Consejo de Seguridad, de 1968;
- c) la concesión de garantías negativas de seguridad en forma de un tratado negociado a escala multilateral;
- d) un acuerdo sobre una sola fórmula común de garantías negativas de seguridad como contribución a la concertación de un tratado de ese tipo;
- e) la cuestión de las exenciones en una fórmula común de garantías negativas de seguridad;
- f) una estructura de un futuro tratado sobre garantías negativas de seguridad;
- g) la verificación de un futuro tratado sobre garantías negativas de seguridad, y
- h) la relación entre las garantías de seguridad y los compromisos en materia de no proliferación.

9. Muchas delegaciones seguían creyendo que el desarme nuclear y la eliminación completa de las armas nucleares constituían la garantía más eficaz contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas. Opinaron que hasta que se alcanzara el objetivo del desarme nuclear con carácter universal, era imperativo que la comunidad internacional elaborase medidas eficaces para garantizar la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas por ningún bando. Esas delegaciones reafirmaron la necesidad de hallar un enfoque común, aceptable para todos, que se pudiera incluir en un instrumento internacional de carácter jurídicamente vinculante.

10. Muchas delegaciones, miembros del Grupo de los 21, opinaron que las posiciones de casi todos los Estados poseedores de armas nucleares habían resultado insatisfactorias en cuanto a enfocar la cuestión de las garantías negativas de seguridad de forma amplia, y de ahí las exhortaciones a esos Estados poseedores de armas nucleares a que modificaran sus posiciones. Esas delegaciones destacaron que los Estados poseedores de armas nucleares tenían la obligación de garantizar, en términos claros y categóricos y de forma internacionalmente vinculante, que los Estados no poseedores de armas nucleares no se verían atacados ni amenazados con esas armas. Subrayaron que las garantías existentes y las declaraciones unilaterales distaban mucho de constituir las garantías creíbles a las que aspiraban los Estados no poseedores de armas nucleares y que para que esas garantías fueran eficaces, habían de ser incondicionales, sin reservas, no estar sometidas a interpretaciones divergentes y tener un ámbito, una aplicación y una duración ilimitados, además de basarse en un enfoque de "fórmula común". A juicio de esas delegaciones, no se podía invocar el Artículo 51 de la Carta de

las Naciones Unidas para justificar el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares en ejercicio del derecho de legítima defensa en caso de un ataque armado que no implicara el empleo de armas nucleares, dado que una guerra nuclear pondría en peligro la supervivencia misma de la humanidad. Las garantías negativas de seguridad no podían basarse ni utilizarse como pretexto para exigir obligaciones discriminatorias ni "garantías recíprocas" de los Estados no poseedores de armas nucleares.

11. La delegación de la India adujo que la única garantía creíble contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares consistía en la eliminación total de esas armas, si bien reconoció la importancia de las garantías negativas de seguridad. En cuanto a las condiciones propuestas para las garantías negativas de seguridad, la delegación afirmó que no debía invocarse la Carta de las Naciones Unidas para emplear armas nucleares. El TNP era un instrumento discriminatorio que no impedía a los Estados poseedores de armas nucleares mantener o perfeccionar sus arsenales nucleares. Análogamente, los propios Estados poseedores de armas nucleares no eran ni podían ser en el futuro parte de una zona libre de armas nucleares sin renunciar a esas armas. Además, las plenas salvaguardias del OIEA también eran facultativas para los Estados poseedores de armas nucleares. En consecuencia, no existía ninguna explicación para imponer esas condiciones como requisito previo para las garantías negativas de seguridad.

12. La delegación de Egipto señaló que, como resultado de las recientes transformaciones y de la evolución positiva del clima político internacional, había surgido una urgente necesidad de que los Estados poseedores de armas nucleares revisaran sus declaraciones unilaterales de seguridades de forma general. Señaló además que los Estados no poseedores de armas nucleares Partes en el TNP y/o en zonas regionales libres de armas nucleares que habían firmado un acuerdo de salvaguardias amplias con el OIEA tenían derecho a garantías amplias de seguridad incondicionales y jurídicamente vinculantes que no tuvieran límites en cuanto a ámbito, marco ni duración.

13. Las delegaciones del Grupo de los 21, Estados Partes en el TNP, destacaron que existía la urgente necesidad de un acuerdo multilateral sobre las garantías negativas de seguridad, dado que los progresos logrados a ese respecto influirían decisivamente en el resultado de la Conferencia de examen y prórroga del TNP, de 1995.

14. Las delegaciones de algunos otros Estados Partes en el TNP destacaron que el hacer que el resultado de la Conferencia de 1995 dependiera de otros acontecimientos pondría en peligro a todo el Tratado.

15. La delegación de Nigeria señaló que en el año en curso el Comité no había podido salir del atolladero en las negociaciones debido a la falta de voluntad política por parte de algunos Estados poseedores de armas nucleares. Nigeria señaló que debería existir un espíritu de reciprocidad en las negociaciones e indicó que los Estados poseedores de armas nucleares no deberían insistir en imponer a los Estados no poseedores de esas armas un conjunto de declaraciones

diversas, imposibles de aplicar y unilaterales. Reiteró los principales elementos que podrían llegar a constituir un acuerdo generalmente aceptable (véase el documento CD/967, de 14 de febrero de 1990).

16. La delegación de Kenya dijo además que, con el cambio de la situación política mundial, no estaba convencida de la necesidad de una política que contemplara el empleo de armas nucleares. A su entender, las circunstancias actuales parecerían favorables para la conclusión de un tratado sobre garantías negativas de seguridad. Kenya apoyaba totalmente el examen y la prolongación del TNP en 1995. Destacó que al estudiar el período o los períodos en los que se debía prorrogar el TNP recibirían prioridad las siguientes cuestiones: la concertación de un tratado sobre las garantías negativas de seguridad, la concertación de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, el cumplimiento del artículo VI del TNP, la cesación de la producción de material fisiónable y otras cuestiones relacionadas con el desarme nuclear.

17. Una delegación del Grupo de los 21 sostuvo por añadidura que, a su entender, las garantías negativas de seguridad unilaterales existentes dadas por los Estados poseedores de armas nucleares no eran jurídicamente vinculantes y, con la excepción de las garantías ofrecidas por la República Popular de China, no eran suficientes. Por lo tanto, era necesario mejorar esas garantías, tanto en cuanto a su carácter vinculante como en cuanto a su ámbito. La delegación también opinó que debería existir un equilibrio y una reciprocidad entre las obligaciones de los Estados poseedores de armas nucleares y las de los no poseedores de esas armas. A fin de disfrutar de garantías negativas de seguridad jurídicamente vinculantes, los Estados no poseedores de armas nucleares deberían contraer compromisos jurídicamente vinculantes de no adquirir esas armas, es decir, deberían ser Estados Partes en el TNP, miembros de zonas regionales libres de armas nucleares, o tener otros tipos de compromisos jurídicamente vinculantes y de pleno cumplimiento de las salvaguardias del OIEA. También habría que tener en cuenta a los Estados no poseedores de armas nucleares que no eran Estados partes en el TNP ni en otros tipos de compromisos no nucleares jurídicamente vinculantes.

18. La delegación de Hungría destacó la importancia de las preocupaciones por la proliferación y manifestó su convencimiento de que el régimen del TNP se vería muy beneficiado si se lograran progresos auténticos en la esfera de las garantías negativas de seguridad. Reiteró su preferencia por un instrumento multilateral y jurídicamente vinculante y señaló también que el logro del objetivo de crear un sistema sólido de garantías de seguridad no debería verse obstaculizado por ningún desacuerdo sobre la forma, y que cabría estudiar también otras opciones. Subrayó la función de los compromisos multilaterales no nucleares jurídicamente vinculantes, así como la del pleno cumplimiento de esos compromisos en el proceso de definir el círculo de posibles beneficiarios del sistema. También expresó la opinión de que el mero hecho de pertenecer a una alianza militar carecía de pertinencia en el contexto de las garantías negativas de seguridad.

19. Varias delegaciones se refirieron a la cuestión de la responsabilidad de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, que había llevado al Consejo de Seguridad a aprobar su resolución 255 en 1968. Apoyaron la idea de una resolución del Consejo de Seguridad sobre garantías más firmes de solidaridad y asistencia a los Estados no poseedores de armas nucleares en caso de una agresión nuclear.

20. La delegación de Francia consideró que la cuestión de las garantías relativas de seguridad era tanto más importante y compleja cuanto que se refería al mismo tiempo al cumplimiento de los compromisos, la no proliferación y la protección de intereses vitales de seguridad. Se habían presentado varias propuestas para la negociación de un acuerdo jurídicamente vinculante sobre esta cuestión. Sin embargo, habida cuenta de las reservas expresadas en el Comité ad hoc acerca del carácter recíproco de las obligaciones de los Estados poseedores de armas nucleares y los no poseedores de esas armas en las que se basaría ese enfoque, la delegación de Francia opinó que una de las vías posibles consistía en estudiar la posibilidad de armonizar las declaraciones unilaterales existentes de los Estados poseedores de armas nucleares en las que se establecían compromisos equilibrados y se tenían en cuenta las necesidades de la no proliferación y de la protección de los intereses de seguridad.

21. Algunas delegaciones estuvieron en desacuerdo con la opinión de que las garantías relativas de seguridad deberían ser incondicionales. Reafirmaron que una condición esencial permanecería siempre, es decir, que sólo se debían dar garantías negativas de seguridad a los Estados que ya habían renunciado a la opción nuclear.

22. La delegación de Finlandia, no miembro de la Conferencia de Desarme, opinó que las garantías negativas de seguridad deberían tener ámbito mundial y ser uniformes, incondicionales y generales, y que esas garantías deberían asegurar la igualdad de todos los Estados que habían renunciado a la adquisición de armas nucleares por la vía del TNP o de otros instrumentos multilaterales jurídicamente vinculantes en el marco del régimen de no proliferación.

23. La delegación de Alemania ofreció algunas ideas acerca de cómo salir del atolladero en las negociaciones. Sugirió que se hallaran soluciones a varias cuestiones, como la suposición de que renunciar a la opción del arma nuclear exigía una compensación y en qué podía consistir un equilibrio aceptable entre los derechos y las obligaciones de los Estados no poseedores de armas nucleares y los que sí poseían esas armas. También estaba justificado poner en perspectiva otras obligaciones pertinentes y los esfuerzos realizados por algunas Potencias nucleares que iban en beneficio de todos los Estados no poseedores de armas nucleares, por ejemplo, la seguridad de sus aliados, el importante papel que desempeñaban esos mismos Estados poseedores de armas nucleares en la prestación de asistencia a la Federación de Rusia para la destrucción de armas nucleares en condiciones de seguridad, así como diversos esfuerzos más realizados por los mismos Estados para contribuir a una evolución en el territorio de la ex Unión Soviética que no llevara a la

aparición de más Potencias nucleares. Habida cuenta de la evolución política reciente, debería hacerse más hincapié en ampliar la base de comprensión común y actualizar los argumentos que se estaban empleando en el Comité ad hoc.

24. En el marco del debate sobre el valor jurídico de las declaraciones unilaterales hechas por Estados poseedores de armas nucleares, la delegación de Italia, citando el fallo de 1974 de la Corte Internacional de Justicia en el caso de los ensayos nucleares, afirmó que, conforme al derecho internacional, las declaraciones unilaterales podrían contener una obligación vinculante en la medida en que de su texto cabía deducir un compromiso claro.

25. La delegación de China opinó que la concertación de un acuerdo internacional sobre el no empleo ni amenaza del empleo de las armas nucleares contra Estados no poseedores de esas armas constituiría una medida importante en la prevención del estallido de una guerra nuclear, hasta que se lograse la prohibición completa y la destrucción total de las armas nucleares. Reiteró el compromiso de China de que en ningún momento ni bajo ninguna circunstancia sería China la primera en emplear armas nucleares, y que China no emplearía ni amenazaría con emplear armas nucleares contra Estados no poseedores de esas armas ni zonas libres de armas nucleares. Propugnó la negociación de la concertación de un acuerdo internacional sobre el no empleo en primer lugar de armas nucleares y sobre el no empleo ni amenaza del empleo de armas nucleares contra Estados no poseedores de esas armas ni zonas libres de armas nucleares.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

26. El Comité ad hoc reafirmó que los Estados poseedores de armas nucleares deberían dar garantías eficaces a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas en espera de que se adoptaran medidas efectivas de desarme nuclear. Los debates oficiales y las consultas oficiosas demostraban la disposición de las delegaciones a seguir buscando un enfoque común sobre los aspectos de fondo de las garantías negativas de seguridad. Sin embargo, el complejo carácter de las cuestiones que intervenían, así como, entre otras cosas, las diferentes percepciones de los intereses de seguridad, seguían impidiendo trabajar en cuanto al fondo de unos acuerdos eficaces y la búsqueda de una fórmula común.

27. En ese contexto, el Comité ad hoc siguió reconociendo la importancia de la cuestión de las disposiciones internacionales eficaces para asegurar a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas y consideró que existía la necesidad de intensificar los esfuerzos, habida cuenta de las recientes transformaciones ocurridas en el clima político internacional y otros cambios positivos, convenir un enfoque común y pasar a celebrar negociaciones concretas con miras a llegar lo antes posible a un acuerdo, como se indicaba en su mandato. En consecuencia, se llegó a un acuerdo sobre la recomendación de que al empezar el período de sesiones de 1994 se restableciera el Comité ad hoc."

F. Nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas; armas radiológicas

40. La Conferencia no estableció un comité ad hoc en relación con este tema durante el período de sesiones de 1993. Durante las sesiones plenarias de la Conferencia, las delegaciones reafirmaron o siguieron detallando sus respectivas posiciones acerca de este tema de la agenda, cuyas descripciones habían sido debidamente registradas en los informes anuales anteriores de la Conferencia, los documentos oficiales y los documentos de trabajo conexos, y en las actas de las sesiones plenarias. La situación de la labor acerca de este tema de la agenda se describe en los párrafos 79 a 82 del informe de 1992 de la Conferencia a la Asamblea General de las Naciones Unidas (CD/1173).

G. Programa Comprensivo de Desarme

41. La Conferencia no estableció un comité ad hoc en relación con este tema durante el período de sesiones de 1993. Durante las sesiones plenarias de la Conferencia, las delegaciones reafirmaron o siguieron detallando sus respectivas posiciones acerca de este tema de la agenda, cuyas descripciones fueron debidamente registradas en los informes anuales anteriores de la Conferencia, en particular en los párrafos 83 a 89 del informe de 1992 a la Asamblea General de las Naciones Unidas (CD/1173), en los documentos oficiales y los documentos de trabajo conexos, y en las actas de las sesiones plenarias.

H. Transparencia en materia de armamentos

42. La lista de los documentos presentados a la Conferencia durante su período de sesiones de 1993 en relación con este tema de la agenda figura en el informe presentado por el Comité ad hoc a que se hace referencia en el párrafo siguiente.

43. En su 665ª sesión plenaria, celebrada el 3 de septiembre de 1993, la Conferencia aprobó el informe del Comité ad hoc restablecido por ella en relación con este tema de la agenda en su 637ª sesión plenaria (véase párr. 6 supra). Ese informe (CD/1218) forma parte integrante del presente informe y su texto es como sigue:

"I. INTRODUCCION

1. En su 637ª sesión plenaria, celebrada el 21 de enero de 1993, la Conferencia de Desarme decidió crear un Comité ad hoc sobre la transparencia en materia de armamentos para su período de sesiones de 1993 con el siguiente mandato (CD/1150, de 26 de mayo de 1992):

"La Conferencia de Desarme, habiendo examinado las peticiones expresadas por la Asamblea General en su resolución 46/36 L de que "estudie, a la mayor brevedad posible, la cuestión de los aspectos interrelacionados de la acumulación excesiva y desestabilizadora de armas, incluso las existencias de material bélico y la adquisición de material de producción nacional, y que elabore medios prácticos universales y no discriminatorios para aumentar la franqueza y la

transparencia en este campo; que aborde los problemas de la franqueza y la transparencia en relación con la transferencia de tecnología de alto nivel con aplicaciones militares y con las armas de destrucción en masa, y que aborde también la elaboración de medios prácticos para incrementar esa franqueza y transparencia, de conformidad con los instrumentos jurídicos existentes; y que incluya en su informe anual a la Asamblea General un informe sobre su labor en esta esfera", y teniendo presente el plazo estipulado en el apartado b) del párrafo 11 de dicha resolución, decide incluir en su agenda para su período de sesiones de 1992 un tema titulado "Transparencia en materia de armamentos", con arreglo al cual poder examinar estas cuestiones. La Conferencia de Desarme decide incluir en su informe de 1992 a la Asamblea General de las Naciones Unidas una sección concerniente a su labor sobre este tema de la agenda.

La Conferencia decide también examinar ese tema de la agenda en una serie de reuniones oficiosas, bajo la presidencia del Embajador Zahran, de Egipto.

La Conferencia ha tomado debida nota de la petición formulada por la Asamblea General al Secretario General de las Naciones Unidas en el apartado b) del párrafo 11 de la resolución 46/36 L a fin de que tenga en cuenta la labor de la Conferencia al preparar un informe sobre el funcionamiento continuo del Registro de las Naciones Unidas y su desarrollo ulterior. Además, la Conferencia ha tomado nota también de la petición hecha al Secretario General de las Naciones Unidas en el párrafo 14 de esa misma resolución para que proporcione a la Conferencia toda la información pertinente, incluidas, entre otras cosas, las ideas que le presenten los Estados Miembros y la información proporcionada en virtud del sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares, así como sobre la labor realizada por la Comisión de Desarme en relación con el tema de su programa titulado "Información objetiva sobre cuestiones militares".

II. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS Y DOCUMENTACION

2. El Comité ad hoc celebró su primera sesión el 19 de marzo de 1993 bajo la Presidencia del Embajador Mounir Zahran, elegido el 18 de marzo de 1993, en la 646ª sesión plenaria de la Conferencia de Desarme. La Sra. Jenifer Mackby, Oficiala de Asuntos Políticos, Oficina de Asuntos del Desarme, actuó como Secretaria del Comité ad hoc.
3. El Comité ad hoc celebró 15 sesiones entre el 19 de marzo y el 23 de agosto de 1993.
4. De conformidad con la decisión adoptada por la Conferencia en su 603ª sesión plenaria, celebrada el 22 de agosto de 1991, los trabajos del Comité ad hoc estuvieron abiertos a la participación de todos los Estados no miembros invitados por la Conferencia, a petición de esos Estados.

5. Además de los documentos del anterior período de sesiones en relación con este tema, durante el período extraordinario de sesiones se presentaron asimismo los siguientes documentos oficiales:

- a) Documento CD/1191 (publicado también con la signatura CD/TIA/WP.3), de fecha 5 de marzo de 1993, presentado por la delegación de la República Popular de China y titulado "Carta de fecha 4 de marzo de 1993 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Jefe de la delegación de la República Popular de China ante la Conferencia de Desarme, por la que se transmite el texto de un documento titulado Posición de la delegación de China sobre la transparencia en materia de armamentos"
- b) Documento CD/1206 (publicado también con la signatura CD/TIA/WP.11), de fecha 20 de julio de 1993, presentado por la delegación de los Estados Unidos de América y titulado "Observaciones del Embajador Michael Newlin, Subsecretario Adjunto de Estado, Oficina de Asuntos Político-Militares", sobre los controles de las exportaciones y el equipo y la tecnología militares convencionales
- c) Documento CD/1207 (publicado también con la signatura CD/TIA/WP.12), de fecha 20 de julio de 1993, presentado por la delegación de los Estados Unidos de América y titulado "Sistema de exportación de armamentos de los Estados Unidos: políticas, prácticas y contactos - 4 de septiembre de 1992"
- d) CD/TIA/WP.4, de fecha 18 de mayo de 1993, documento de trabajo presentado por los Estados Unidos de América relativo a un intercambio internacional de datos sobre las existencias de material bélico y la adquisición de material de producción nacional
- e) CD/TIA/WP.5, de fecha 7 de junio de 1993, documento de trabajo presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y titulado "Declaración anual sobre los efectivos y la organización de las fuerzas armadas"
- f) CD/TIA/WP.6, de fecha 8 de junio de 1993, documento de trabajo presentado por los Estados Unidos de América relativo a las definiciones de los términos "existencias militares" y "adquisición mediante la producción nacional"
- g) CD/TIA/WP.7, de fecha 10 de junio de 1993, documento de trabajo del Japón y titulado "Propuesta sobre la elaboración de medios prácticos, universales y no discriminatorios, para incrementar la apertura y la transparencia en materia de armamentos"
- h) CD/TIA/WP.8, de fecha 10 de junio de 1993, documento de trabajo presentado por Francia relativo a las definiciones de los términos "existencias militares" y "adquisición mediante la producción nacional"

- i) CD/TIA/WP.9, de fecha 10 de junio de 1993, documento de trabajo presentado por Francia relativo a la ampliación del ámbito del Registro de armas convencionales de las Naciones Unidas a las existencias de material bélico y a la adquisición de material de producción nacional
- j) CD/TIA/WP.10, de fecha 5 de julio de 1993, documento de trabajo presentado por Italia sobre medidas para aumentar la transparencia
- k) CD/TIA/WP.13, de fecha 2 de agosto de 1993, presentado por Alemania y titulado "Marco para el intercambio internacional de datos sobre las existencias militares y la adquisición mediante la producción nacional"
- l) CD/TIA/WP.14, de fecha 3 de agosto de 1993, documento de trabajo presentado por la Argentina sobre un registro complementario relativo a las armas de destrucción en masa
- m) CD/TIA/WP.15, de fecha 13 de agosto de 1993, documento de trabajo presentado por la República Islámica del Irán, sobre la transparencia en materia de armamentos y la Conferencia de Desarme
- n) CD/TIA/WP.16, de fecha 16 de agosto de 1993, documento de trabajo titulado "Declaración de Argelia, Cuba, Egipto, la India, Indonesia, Irán, Kenya, México, el Pakistán, Sri Lanka y Venezuela", sobre el Comité ad hoc sobre la transparencia en materia de armamentos
- o) CD/TIA/WP.17 y Corr. 1, de fecha 16 de agosto de 1993, documento de trabajo presentado por Italia y titulado "Declaración sobre la reconversión/clausura de las instalaciones empleadas para la producción de material bélico"
- p) CD/TIA/WP.18, de fecha 18 de agosto de 1993, documento de trabajo presentado por la Federación de Rusia y titulado "Intercambio internacional de datos sobre la existencia de material bélico y la adquisición de material de producción nacional"*
- q) CD/TIA/CRP.2/Rev.3, de fecha 11 de junio de 1993, titulado "Timetable of Meetings"
- r) CD/TIA/CRP.3, de fecha 19 de marzo de 1993, titulado "Programme of Work"

* Se convino en que este documento de trabajo se debatiera el año siguiente en el Comité ad hoc, dado que se distribuyó después de haber terminado la labor sustantiva del Comité.

- s) CD/TIA/CRP.4, de fecha 29 de julio de 1993, documento presentado por Italia, relativo al simposio sobre la transparencia en materia de armamentos en la región del Mediterráneo, celebrado en Florencia, Italia
- t) CD/TIA/CRP.5, de fecha 23 de agosto de 1993, titulado "Proyecto de informe del Comité ad hoc sobre la transparencia en materia de armamentos"
- u) CD/TIA/INF.1/Add.2, de fecha 12 de mayo de 1993, titulado "Background Paper pursuant to General Assembly Resolution 47/52 L and 46/36 L, "Transparency in Armaments""
- v) CD/TIA/INF.2/Rev.1, de fecha 27 de julio de 1993, titulado "Statements made in the Conference on Disarmament during the first and second parts of its 1993 session on agenda item 8: Transparency in Armaments (CD/PV.636-CD/PV.656: 19.01-25.03.1993 and 18.05-24.06.1993)"
- w) CD/TIA/INF.3/Rev.1, de fecha 24 de agosto de 1993, titulado "Background paper pursuant to document CD/1173".

6. Tras las consultas celebradas sobre la organización de los trabajos, en su segunda sesión, celebrada el 22 de marzo de 1993, el Comité ad hoc aprobó el siguiente programa de trabajo para el período de sesiones de 1993:

"De conformidad con el párrafo 8 de la parte dispositiva de la resolución 47/52 L de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1992, que alienta a la Conferencia de Desarme a continuar la labor realizada en respuesta a las peticiones contenidas en los párrafos 12 a 15 de la resolución 46/36 L, y de conformidad con la decisión de la Conferencia de Desarme de crear un Comité ad hoc sobre la transparencia en materia de armamentos (CD/1180) para el período de sesiones de 1993, el Comité ad hoc sobre la transparencia en materia de armamentos decide adoptar el siguiente programa de trabajo para 1993:

1. Estudio de los aspectos interrelacionados y elaboración de medios prácticos universales y no discriminatorios de aumentar la apertura y la transparencia en relación con:
 - a) la acumulación excesiva y desestabilizadora de armas;
 - b) las existencias militares;
 - c) las adquisiciones mediante la producción nacional.
2. Estudio del problema y elaboración de medios prácticos para aumentar la apertura y la transparencia, de conformidad con los instrumentos jurídicos existentes, en relación con:

- a) la transferencia de alta tecnología con aplicaciones militares;
- b) las armas de destrucción en masa.

El Comité se ocupará de las cuestiones mencionadas con miras a examinar toda propuesta e identificar puntos de convergencia, y rendirá informe a la Conferencia de Desarme sobre su labor antes de concluir su período de sesiones de 1993."

III. LABOR SUSTANTIVA REALIZADA DURANTE EL PERIODO DE SESIONES DE 1993

7. Varias delegaciones reafirmaron o siguieron elaborando sus respectivas posiciones, que ya habían formulado el año pasado, las descripciones detalladas de las cuales se pueden hallar en la sección pertinente del informe anual anterior de la Conferencia de Desarme, los documentos conexos de la Conferencia en las actas de las sesiones plenarias y en los documentos de trabajo (CD/TIA/WP.1, de fecha 21 de julio de 1992, presentado por Cuba y titulado "Transparencia en materia de armamentos", y CD/TIA/WP.2, de fecha 28 de julio de 1992, presentado por Francia, sobre la Conferencia de Desarme y la transparencia en materia de armamentos. Muchos países expresaron sus opiniones sobre el tema en las sesiones plenarias de la Conferencia celebradas a lo largo del período de sesiones de 1993, como se refleja en las actas oficiales.

8. Se convino en que el aumento del nivel de apertura y de transparencia en la esfera de los armamentos podía aumentar la confianza entre los países, ayudar a aliviar las tensiones y los conflictos, promover la estabilidad y reforzar la paz y la seguridad regionales e internacionales. Sin embargo, se subrayó que la transparencia no era un fin en sí misma, ni había que aspirar a obtenerla por sí sola. También se convino en que la transparencia podía contribuir a la moderación en la producción y las transferencias de armamentos, lo cual alentaría a los países a no aspirar a tener niveles de armamento superiores a sus necesidades legítimas de seguridad, habida cuenta del derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva como se contemplaba en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas. La transparencia, junto con la moderación y unas políticas responsables en materia de transferencias de armamentos aumentaría la confianza entre los países y por lo tanto reportaría la seguridad y la estabilidad mundiales. Se propugnó un enfoque gradual en la esfera de la transferencia en materia de armamentos a fin de contribuir al fomento de la confianza y de la seguridad entre los países.

9. China expresó en el documento CD/CIA/WP.3 sus posiciones de principio de ocho puntos acerca de la transparencia de armamentos, que incluían, entre otras cosas, que las medidas apropiadas y viables para asegurar la transparencia contribuirían al fomento de la confianza y a la disminución de las tensiones internacionales y ayudarían a los países a determinar los niveles apropiados de armamentos, que las medidas específicas de fomento de la

transparencia de armamentos deberían ser apropiadas y viables y ser formuladas en conjunto por todos los países interesados por medio de consultas en igualdad de condiciones, que para promover la transparencia en materia de armamentos todos los países deberían adherirse rigurosamente a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y guiarse por los cinco principios de la coexistencia pacífica, y que como los diferentes países y regiones hacían frente a diferentes condiciones políticas, militares y de seguridad, no era recomendable insistir en medidas de transparencia superficialmente uniformes. En cambio, debería permitirse que los propios países determinaran qué medidas eran las más adecuadas para sus respectivas situaciones y condiciones nacionales.

10. Muchos países expusieron sus opiniones acerca del Registro de armas convencionales de las Naciones Unidas, y destacaron su importancia y el hecho de que el cumplimiento universal de los requisitos del Registro sería una medida de fomento de la confianza y ayudaría a identificar las transferencias irresponsables y desestabilizadoras de armamentos. Consideraron que la iniciativa de las Naciones Unidas sobre la transparencia en materia de armamentos, aprobada en 1991 por la Asamblea General por 150 votos contra ninguno y dos abstenciones, constituiría un instrumento internacional importante en pro de la transparencia.

11. La Argentina aludió a la declaración hecha ante el pleno de la Conferencia de Desarme por el Dr. Carlos Menem, Presidente de la Argentina, en la cual dijo que los esfuerzos encaminados a reforzar el proceso de la transparencia en materia de armamentos eran un factor importante y estabilizador en las relaciones internacionales, tanto a nivel regional como mundial. El Presidente Menem recordó, a ese respecto, los esfuerzos y las iniciativas que estaban en marcha en esa esfera en la región de América Latina.

12. Argelia, Cuba, Egipto, la India, Indonesia, la República Islámica del Irán, Kenya, México, el Pakistán, Sri Lanka y Venezuela mantuvieron, en el documento CD/TIA/WP.16, que el mandato y el programa de trabajo del Comité ad hoc sobre el tema de la transparencia en materia de armamentos se derivaba de la resolución 46/36 L, que establecía claros límites a su marco y su alcance. Si era necesario revisar el mandato actual, esa revisión exigía una nueva decisión de la Asamblea General. Señalaron que existía la necesidad de racionalizar y aligerar la labor del Comité ad hoc y que la labor de éste debería precisarse exclusivamente con el propósito de una expansión gradual del Registro de armas convencionales de las Naciones Unidas a fin de que abarcara todas las categorías y tipos de armas, incluidas las armas de destrucción en masa, los arsenales, la producción nacional y las armas que estaban siendo objeto de investigación, desarrollo, ensayo y evaluación. Ello ayudaría a mantener el delicado equilibrio alcanzado al crear el Registro de armas, cuya futura expansión para incluir otras categorías de armamentos había sido un factor determinante del apoyo prestado por algunos países a la resolución 46/36 L. En ese contexto, los países mencionados también subrayaron la importancia de evitar la multiplicación o la duplicación de mecanismos dependientes en la esfera de la transparencia en materia de armamentos. Señalaron que el progreso en las definiciones de algunos términos

utilizados habitualmente en la labor del Comité ad hoc constituía una labor necesaria para avanzar en las tareas del Comité. Indicaron que el logro de cualquier progreso positivo y práctico en esta esfera no podría materializarse más que si existía un acuerdo y un entendimiento común acerca del significado de los términos utilizados.

13. Muchos países destacaron que no entraba en la letra ni en el espíritu de la resolución 46/36 L limitar en el tiempo el mandato de la Conferencia de Desarme ni el ámbito de las tareas confiadas a la Conferencia en la esfera de la transparencia en materia de armamentos a cuestiones relacionadas exclusivamente con el Registro de armas convencionales de las Naciones Unidas.

14. Australia, el Japón y Suecia manifestaron la opinión de que era necesario elaborar las medidas de transparencia de tal modo que se alentara la mayor participación posible. Además, consideraron que si el ámbito del Registro se ampliaba con demasiada rapidez, ello podría hacer que aumentasen las dificultades técnicas implicadas en la compilación de datos; en consecuencia, se debía ampliar gradualmente. Egipto apoyó la opinión del Japón de que un exceso de transparencia podría ir en contra de los intereses de la seguridad nacional, pero opinó que esa preocupación no debería utilizarse para excluir a priori determinadas categorías de armas de la labor relacionada con la transparencia. Finlandia manifestó el convencimiento de que las medidas convenidas para aumentar la apertura y la transparencia no habían puesto en peligro las necesidades legítimas de seguridad de nadie. Suecia sugirió específicamente que en la categoría de buques de guerra el umbral se rebajara a unas 100 tons. La India especificó que: a) la ampliación del Registro podría realizarse al cabo de un período de dos años, en función de la aplicación del Registro actual; b) además de las siete categorías enumeradas también podrían incluirse otras como los sistemas de guerra electrónica, el equipo de vigilancia, diversos tipos de helicópteros, los sistemas aerotransportados de alarma y control (AWAC) y los multiplicadores de fuerza; c) podría ampliarse el formato de la producción de datos, y d) debería prestarse atención a los aspectos cualitativos además de los cuantitativos.

15. Argelia, China y la India pusieron en tela de juicio que el Registro de las Naciones Unidas impidiera las transferencias por proveedores que desestabilizarían un país; que sirviera para reducir los gastos militares excesivos de los receptores; que limitara en modo alguno las industrias de armamentos de los principales proveedores de armas, o que redujera el gran volumen de exportaciones militares por los principales países proveedores de armamentos, especialmente a regiones en las que existían tensiones y conflictos. La India dijo que si bien no podían darse respuestas definitivas, era mucho lo que dependería de la imagen de la transferencia concreta de armas, el carácter del Gobierno y la relación de éste con su público informado. China puso de relieve que el registro de las transferencias de armamentos debería servir también para que cesaran las injerencias en los asuntos internos de otros países y se pusiera en peligro la seguridad de otros mediante las exportaciones de armas, y que hacía falta seguir trabajando para alcanzar esos objetivos.

16. Los Estados Unidos propusieron un proyecto de decisión que exhortaría a todos los miembros y no miembros de la Conferencia de Desarme a facilitar al Secretario General de las Naciones Unidas los datos y la información que necesitaba el Registro todos los años antes del 30 de abril, a partir de 1993, y en la que se invitaba a todos los miembros y no miembros que presentaban datos e información a las Naciones Unidas a que intercambiasen oficialmente las copias de sus declaraciones nacionales. Muchos países apoyaron ese proyecto de decisión por considerar que se trataba de una propuesta oportuna que encajaba bien en la responsabilidad que la Asamblea General de las Naciones Unidas había confiado a la Conferencia de Desarme en su resolución 46/36 L. Aunque el Grupo de los 21 no se refirió al fondo de la propuesta, sí anunció que necesitaría más tiempo para estudiarla. China señaló que de esa cuestión debería ocuparse la Asamblea General de las Naciones Unidas.

A. Acumulación excesiva y desestabilizadora de armas

17. La Argentina e Italia manifestaron la opinión de que la cuestión relativa al límite más allá del cual las armas eran excesivas ocultaba toda una diversidad de interpretaciones locales, regionales, culturales e históricas que no sería posible unificar. Además, Australia, Francia, Italia, el Japón, el Reino Unido y los Estados Unidos opinaron que al Comité ad hoc quizá le resultara difícil convenir, por el momento, una definición exacta de lo que constituiría una acumulación excesiva y desestabilizadora de armas o distinguirla de lo que era una cantidad razonable de armas. Además, consideraron que la inexistencia de una definición exacta de ese tipo no impediría que el Comité ad hoc trabajase para elaborar medidas prácticas y concretas que aumentarían la apertura y la transparencia. Italia, en el documento CD/TIA/WP.10, consideró que un enfoque paulatino de aproximaciones sucesivas (comprendidas las respuestas al Registro de las Naciones Unidas), podrían rendir una definición aceptable de la seguridad de una nación al nivel más bajo posible de armamentos. Entre otras medidas de ese tipo encaminadas a fomentar la confianza podrían figurar intercambios periódicos de información militar, presupuestos, maniobras, equipo, control y verificación de los datos aportados al Registro.

18. Argelia y Egipto opinaron que el Comité debería tratar de identificar una comprensión común de la terminología pertinente de la resolución 46/36 L de la Asamblea General, como "acumulación excesiva y desestabilizadora de armas" y "acumulaciones". Egipto manifestó la opinión de que las necesidades defensivas de cada país en su contexto regional deberían tenerse en cuenta al estudiar los criterios de qué constituía "acumulaciones excesivas y desestabilizadoras de armas". Además, opinó que las armas de destrucción de masa eran tanto excesivas como desestabilizadoras por su naturaleza misma.

19. La India manifestó que un examen más atento del párrafo 12 de la resolución 46/36 L relativa al tema revelaba que dejaba abierta una cuestión de juicio acerca de quién decide lo que es "excesivo y desestabilizador". Sin embargo, dado que las políticas militares y los sistemas de gobierno diferían tanto en todo el mundo, parecía tratarse de una tarea muy difícil.

20. Varias delegaciones estuvieron de acuerdo en que si bien no existía ninguna definición de poderío militar legítimo ni de lo que era excesivo y desestabilizador, los Artículos 2 y 51 de la Carta de las Naciones Unidas mencionaban el empleo proporcional de la fuerza armada con fines defensivos. La Argentina y los Estados Unidos sugirieron que las Directrices de Londres sobre transferencias de armas convencionales, aprobadas en octubre de 1991, constituían un buen punto de partida para crear un consenso internacional acerca de principios comunes relativos a lo que eran transferencias de armas malas o buenas. Rusia sugirió utilizar los resultados de los acuerdos en otros foros, como el Tratado sobre las fuerzas armadas convencionales en Europa. Hungría sugirió que el objetivo mismo de la apertura y la transparencia debería ser el de sacar a la luz las acumulaciones inadmisibles de armas a fin de dar tiempo para que la comunidad internacional reaccionase adecuadamente a actividades tan irresponsables. Esa función de "alerta temprana" relacionada con la diplomacia preventiva podría abrir una nueva vía a la comunidad internacional.

21. Nigeria sugirió que el Comité ad hoc se pusiera de acuerdo sobre varios factores, como una relación de armas ofensivas a armas defensivas, o porcentajes de los gastos militares en los presupuestos nacionales, a fin de llegar a lo que constituía una acumulación desestabilizadora y excesiva de armas. Suecia opinó que podrían utilizarse indicadores como las tasas anuales de aumentos de los gastos militares de los países y la relación de esos gastos al poderío económico respectivo de los países.

22. China sostuvo la opinión de que los esfuerzos realizados en relación con la transparencia en materia de armamentos se centrasen en el estudio y la deliberación de los principios, los conceptos y las definiciones en relación con la transparencia en materia de armamentos, con objeto de sentar las bases para seguir trabajando. También opinó que la primera medida debería consistir en estudiar la cuestión de la acumulación excesiva de armas. China consideraba que si bien las definiciones eran difíciles, todavía era posible establecer normas mediante el empleo de índices como el porcentaje del PNB anual consagrado a los gastos militares; los gastos militares en términos de unidades de superficie del territorio de un país; el número de soldados por unidad de superficie del territorio; los gastos militares anuales per cápita, y los costos militares anuales por soldado. Aunque esos índices no serían exhaustivos, podían servir para señalar las acumulaciones excesivas de armas sin ir por ello en perjuicio de los intereses de seguridad de ningún país.

23. Francia y los Estados Unidos pusieron en tela de juicio la utilidad y la validez de esos índices para determinar lo que era excesivo y desestabilizador, dado que no se veía que pudieran llevar al resultado deseado. Los Estados Unidos manifestaron la opinión de que un enfoque posible consistía en examinar el tema en relación con las existencias de material bélico y la adquisición de material de producción nacional. Alemania también sugirió que el tema se podría enfocar mediante la adición de armas no incluidas en el Registro de armas convencionales, además de incluir más detalles acerca de las sí incluidas, habida cuenta del valor en cuanto al fomento de la confianza y de los costos administrativos y políticos de esas adiciones. Sugirió específicamente, en relación con el Registro, rebajar el

umbral del tonelaje de los buques de guerra y, en cuanto a algunas categorías de armas, una lista y una descripción, que podrían revisarse, de los tipos conocidos de armas, que los países podrían utilizar al clasificar las suyas.

B. Existencias de material bélico y adquisición de material de producción nacional

24. Este tema provocó intensos debates y la presentación de varios documentos de trabajo al respecto. Muchos países opinaron que la acumulación excesiva y desestabilizadora de armas planteaba un peligro para la paz y la seguridad nacionales, regionales e internacionales, especialmente al agravar las tensiones y las situaciones de conflicto. Una forma de ocuparse de ese problema era destacar y examinar las existencias de material bélico y las adquisiciones de material de producción nacional de los países. Italia sugirió que la clave de la ampliación del Registro se hallaba en las existencias de material bélico y las adquisiciones de material de producción nacional. El Japón señaló la necesidad de enfrentarse con la cuestión de cómo asegurar un trato no discriminatorio entre los países dependientes de la importación de armas extranjeras y los que satisfacían sus necesidades de armas mediante la producción nacional. Así, a juicio del Japón, la apertura y la transparencia deberían aplicarse a las existencias de material bélico y la adquisición de material de producción nacional, además de las transferencias de armas. Egipto señaló la necesidad de llegar a un entendimiento común sobre el significado de los términos "adquisición" y "producción nacional" a fin de evitar posibles malos entendidos y obstáculos en el futuro. Con respecto a la "producción nacional", Egipto también planteó la cuestión de si todos los diversos modos de producción, como las armas producidas localmente al 100%, las producidas conjuntamente, las que sólo se montaban localmente, etc., eran formas de "producción nacional". Hubo dos propuestas, de Francia y los Estados Unidos, de establecer un intercambio internacional de datos de siete grandes categorías de existencias de material bélico y de adquisición de material de fabricación nacional (CD/TIA/WP.4 y CD/TIA/WP.9).

25. Los Estados Unidos presentaron el documento CD/TIA/WP.4 como medio práctico de aumentar el nivel de apertura y transparencia en la esfera de los armamentos. Los Estados Unidos propusieron un intercambio internacional de datos en el cual los países aportarían con carácter anual información relativa a sus fuerzas militares en siete categorías de equipo. La información estaría integrada por las existencias totales de equipo por categoría y el equipo total recibido en servicio en los últimos doce meses mediante la adquisición de material de producción nacional. Los Estados Unidos también presentaron el documento CD/TIA/WP.6, para estudiarlo conjuntamente con el CD/TIA/WP.4. El documento CD/TIA/WP.6 brindaba definiciones de los términos "existencias militares" y "adquisición mediante la producción nacional". Los Estados Unidos aspiraban a que ambos documentos de trabajo generasen un debate y una labor sustantiva en el Comité y pusieran de relieve las cuestiones importantes relacionadas con las existencias de material bélico y la adquisición de material de producción nacional.

26. Francia presentó el documento CD/TIA/WP.8 para que se examinara conjuntamente con el CD/TIA/WP.9. Proponía definiciones de los términos "existencias militares" y "adquisición mediante la producción nacional", además de "fuerzas armadas". Su objetivo era facilitar la labor concreta del Comité ad hoc, tratando de evitar posibles malos entendidos del significado que había de atribuirse a esos términos. El documento de trabajo 9 se refería a la ampliación del ámbito del Registro de armas convencionales de las Naciones Unidas a fin de abarcar las "existencias de material bélico" y la "adquisición de material de producción nacional". Proponía el intercambio con carácter anual (antes del 30 de abril de cada año) de los datos básicos disponibles relativos a las existencias de material bélico y la adquisición de material de producción nacional. La información que debería facilitarse debía referirse al número de artículos en las siete categorías de armas convencionales incluidas en la actualidad en el Registro. Las definiciones que debían utilizarse en cada categoría eran las mencionadas en el anexo de la resolución 46/36 L, modificadas en el informe del Secretario General (A/47/342) que la Asamblea General había hecho suyo en la Resolución 47/52 L. Los datos básicos disponibles que intercambian anualmente deberían suministrarse mediante la desagregación de cada categoría de armas convencionales.

27. Hubo considerables debates y comentarios tras las propuestas presentadas por los Estados Unidos y Francia, que muchos países apoyaron. Algunos países manifestaron preocupación acerca del mecanismo del sistema de presentación de informes para el intercambio independiente de datos que había propuesto los Estados Unidos. Este último país explicó que como su iniciativa se refería a un aspecto muy concreto, la Conferencia de Desarme podía llevar a cabo un debate sobre la cuestión de fondo de las existencias de material bélico y la adquisición de material de producción nacional. Los Estados Unidos creían que ese debate podría servir para preparar el terreno para la posible ampliación del Registro de armas convencionales de las Naciones Unidas, sin por ello prejuzgar los trabajos ni las conclusiones del grupo de expertos gubernamentales de 1994. El debate giró en torno a definiciones de términos como equipo arrendado, los armamentos en fase de investigación, desarrollo, ensayo y evaluación, así como la modernización, la entrada en servicio, la concesión de licencias de producción, los números de artículos y los valores. También se produjo un intercambio de opiniones acerca de los detalles de la información que aportar y el nivel de desagregación.

28. Suecia sugirió la posibilidad de que el formato de ese intercambio de datos se negociara en el seno de la Conferencia de Desarme como acuerdo políticamente vinculante que hacer aplicable mundialmente después mediante su integración en el Registro de armas convencionales de las Naciones Unidas o mediante su presentación por separado a la Asamblea General de las Naciones Unidas para su aprobación. Suecia manifestó además la opinión de que el incluir entre las siete categorías los misiles y los lanzamisiles podría crear consecuencias para la política de seguridad. El mantenimiento del secreto acerca de los números y la ubicación exactos de esos sistemas era algo muy importante para Suecia, así como para otros países pequeños no pertenecientes a una alianza militar, a fin de lograr un umbral suficiente de defensa contra una posible agresión.

29. China y la India no podían apoyar la creación de un intercambio nacional de datos sobre existencias de material militar y adquisición de material de producción nacional y opinaron que para el futuro sería aconsejable un nuevo análisis de los resultados iniciales del Registro de las Naciones Unidas, así como otro estudio de los criterios viables para determinar lo que constituía una acumulación excesiva de armas. La India dijo que la simultaneidad y la universalidad eran los ingredientes clave para el éxito del Registro de armas, y si bien algunos gobiernos se hallaban en posición de aportar la información sobre el tema debido a sus propios sistemas, la India abrigaba reservas respecto de ese enfoque, que trataba de perturbar el delicado consenso alcanzado al crear el Registro de armas. La India dijo además que era improbable que los datos para el Registro de las Naciones Unidas, que incluían existencias de material bélico y adquisición de material de producción nacional, fueran conducentes a un sistema de posible verificación que se creara como resultado de acuerdos específicos sobre desarme. Argelia, Egipto, la India y el Pakistán destacaron el carácter voluntario del Registro de las Naciones Unidas, que también se extendería a su ampliación o a otro sistema de presentación de informes. La República Islámica del Irán manifestó la opinión, en el documento CD/TIA/WP.15, de que las existencias de material bélico constituían un elemento principal de la posible ampliación del Registro y deberían comprender las existencias mantenidas en otros territorios, así como los compromisos de apoyo militar por parte de otros Estados mediante acuerdos o pactos bilaterales o multilaterales. Por otra parte, el Pakistán opinó que la definición de existencias de material bélico debería incluir la producción nacional, los arsenales existentes, el equipo arrendado, la mejora del funcionamiento del equipo existente y la próxima generación de equipo militar.

30. En el documento CD/TIA/WP.13, Alemania apoyó el contenido de la propuesta de Francia y la de los Estados Unidos. A fin de promover el consenso, Alemania -sobre la base de la propuesta de los Estados Unidos contenida en el documento CD/TIA/WP.4- sugirió ampliar el marco de un intercambio internacional de datos sobre existencias de material bélico y adquisición de material de producción nacional. El objetivo de la propuesta era incluir todas las armas y todo el equipo bajo el control del país que presentara el informe y centrarse en el número de artículos por categoría, en lugar de en los valores agregados. Así, Alemania desearía que tantos países como resultara posible participasen en un proceso adicional del fomento de la confianza. Si bien Alemania propugnaba un intercambio de datos en el marco del Registro de armas convencionales de las Naciones Unidas, adujo que el Comité ad hoc sobre la transparencia en materia de armamentos podría dejar la cuestión del formato para el intercambio de datos al grupo de expertos gubernamentales de 1994, que estudiaría el funcionamiento y el desarrollo del Registro. Bélgica, Hungría y Polonia apoyaron la propuesta de Alemania. Suecia sostuvo que la propuesta de Alemania podría representar una forma práctica de ocuparse de algunas de las cuestiones de las definiciones. El Japón manifestó la opinión de que la propuesta de Alemania, junto con la de los Estados Unidos y la de Francia, iban encaminadas en el buen sentido.

31. Rusia opinó que si bien el intercambio de datos sobre existencias de material bélico y adquisición de material de producción nacional era fundamental, en la primera fase la presentación de los datos pertinentes debería ser voluntaria. Los datos deberían presentarse conforme a las siete categorías del Registro de armas convencionales de las Naciones Unidas en cuanto al número de artículos por categoría. Rusia no estaba de acuerdo con las propuestas de incluir armamentos y equipo militar en fases de investigación, desarrollo, ensayo y evaluación en el intercambio de datos. En ese contexto, Rusia presentó el documento CD/TIA/WP.18 que contenía definiciones completas de los términos "existencias de material bélico" y "adquisición de material de producción nacional".

32. Varios países manifestaron la opinión de que uno de los aspectos interrelacionados más importantes de la acumulación excesiva y desestabilizadora de armas era la información sobre el personal de las fuerzas armadas. A ese respecto, el Reino Unido presentó el documento CD/TIA/WP.5 relativo a una declaración anual sobre los efectivos y la organización de las fuerzas armadas. El Reino Unido observó que le resultaba difícil incorporar todos los aspectos relacionados necesarios de la transparencia en una sola medida. Quizá hiciera falta un juego de medidas complementarias para ayudar a crearse una visión de cómo satisfacían los Estados Miembros de las Naciones Unidas sus necesidades defensivas legítimas sin crear temores ni desconfianzas. Una parte indispensable de esa visión era la capacidad de una fuerza armada en cuanto a su personal y a su organización. En consecuencia, el Reino Unido propuso una simple declaración anual de los efectivos militares y un esquema de su organización. Australia, Francia, el Japón y los Estados Unidos apoyaron la propuesta como medida ideada para reforzar la transparencia y complementar otros informes de las Naciones Unidas.

33. Esa propuesta generó debates acerca de las definiciones de, entre otras cosas, "personal autorizado" y "situación de reserva" y acerca de la situación y el cambio de situación de las fuerzas armadas. Finlandia consideró que las existencias de material bélico podrían entenderse en el contexto más amplio de capacidades militares, cuestiones como las de tropas, unidades y estructuras militares.

34. China expresó la opinión de que las condiciones no estaban maduras para debatir las medidas relativas a la posesión nacional y la adquisición de importantes sistemas de armamentos ni los efectivos, la organización y el despliegue de las fuerzas armadas, porque dada la actual situación mundial y el clima concreto en materia de seguridad de diversos países y regiones, en caso de que esas medidas se impusieran a escala mundial, ello reforzaría la posición ya superior de determinados países al mismo tiempo que pondría en peligro los intereses de seguridad de otros muchos. En el documento CD/TIA/WP.16 Argelia, Cuba, Egipto, la India, Indonesia, la República Islámica del Irán, Kenya, México, el Pakistán, Sri Lanka y Venezuela consideraron que los documentos de trabajo 4, 5 y 13 no entraban en el mandato del Comité ad hoc. Sin embargo, el Reino Unido, en nombre del Grupo de países occidentales, adujo que sí se hallaban dentro del mandato. Varios países de Europa oriental manifestaron su apoyo a la opinión del Grupo occidental.

35. El Japón presentó una propuesta (CD/TIA/WP.7) sobre la elaboración de medios prácticos, universales y no discriminatorios, para aumentar la apertura y la transparencia en materia de armamentos. Analizó la cuestión de cómo lograr la "no discriminación" y la "universalidad", así como la relación entre esos dos conceptos. El Japón señaló que el ámbito de las medidas no debería incluir sólo las transferencias de armas, sino también las existencias de material bélico y la adquisición de material de producción nacional; la operación de transparencia en materia de armamentos debería ser sencilla y clara, y debería prestarse la debida atención a las preocupaciones de seguridad de cada país y atender con flexibilidad a las necesidades regionales específicas. El Japón propuso que las categorías de armas a las cuales se aplicaba la operación de la transparencia en materia de armamentos respecto de las existencias militares y la adquisición no tenían que ser necesariamente idénticas a las de las transferencias de armas; podía desarrollarse una operación complementaria en materia de armamentos ajustada a las necesidades regionales, y se podía investigar la manera de utilizar la información hecha pública por los gobiernos nacionales.

36. Argelia, Cuba, Egipto, la India, Indonesia, la República Islámica del Irán, Kenya, México, el Pakistán, Sri Lanka y Venezuela manifestaron la opinión de que las cuestiones de no discriminación y universalidad también tenían pertinencia para la labor del Comité ad hoc, que debería enfocarse de tal modo que no discriminase entre países ni entre categorías y tipos de armas.

37. Suecia expresó la necesidad de vincular los debates acerca de la transparencia en materia de armamentos con el desarme regional y manifestó la opinión de que la Conferencia de Desarme podría desempeñar un papel más activo en esa esfera. Argelia y Australia sugirieron la posibilidad de no tratar sólo de las transferencias de armamentos a nivel multilateral, sino también a nivel regional. La Argentina destacó la importancia que tenían las medidas de fomento de la confianza y de transparencia a nivel regional para eliminar sospechas y concepciones erróneas entre los países. La República Islámica del Irán manifestó la opinión en el documento CD/TIA/WP.15 de que la transparencia en materia de armamentos era una medida de fomento de la confianza sometida a las condiciones militares y geográficas específicas de las diferentes regiones. El Irán consideraba, sin embargo, que los problemas eran abundantes en otras regiones, en particular en las que experimentaban tensiones y conflictos, y que en consecuencia debería fomentarse, reforzarse y robustecerse la cooperación regional en la esfera de la transparencia en materia de armamentos mediante la asistencia internacional.

38. Además, Italia sugirió en el documento CD/TIA/WP.17, como medio práctico útil de aumentar la transparencia, que se declarasen las clausuras o las reconversiones a fines pacíficos de instalaciones dedicadas anteriormente a la producción con fines militares.

C. Transferencias de armamentos y transferencia de alta tecnología con aplicaciones militares

39. Varios países comentaron sus legislaciones nacionales pertinentes sobre controles de las exportaciones, las importaciones y el tránsito de materiales y productos armamentistas de tecnología avanzada con aplicaciones militares. La Argentina e Italia sugirieron que se compilaran y comparasen esas leyes y reglamentaciones ya existentes y otras sobre transferencias de armamentos, con miras a armonizar la legislación respectiva y los acuerdos existentes. Francia recordó su propuesta (TD/TIA/WP.2) de mancomunar y analizar la información sobre la legislación y las reglamentaciones nacionales y sobre los procedimientos de control de las exportaciones introducidos por los países proveedores a fin de facilitar un diálogo entre proveedores y receptores de tecnología de doble uso. Italia invitó a los miembros y no miembros de la Conferencia de Desarme que habían aprobado leyes al respecto a que enviaran ese material a las Naciones Unidas, como había hecho ella. Además, en el documento CD/TIA/WP.10, sugirió crear Grupos de Trabajo o de colaboradores del Presidente para examinar los aspectos jurídicos y las directrices para la legislación nacional, la mejora del Registro de armas convencionales de las Naciones Unidas y otras medidas encaminadas a aumentar la confianza recíproca. El Brasil sugirió que fueran muchos los países participantes en la elaboración de normas que rigiesen las transferencias en los controles de tecnología de doble empleo.

40. Argentina, Polonia, Rumania, Islandia y Senegal sugirieron establecer directrices convenidas que sirvieran de código internacional de conducta para ayudar a controlar las transferencias de armamentos y las actividades de los proveedores de armamentos de conformidad con normas y directrices aplicables universalmente. Rumania sugirió, además, que los aspectos generales de la transparencia en materia de armamentos se podrían regular mediante un tratado internacional que estableciera normas y procedimientos además de unos mecanismos adecuados de ejecución. Los Estados Unidos presentaron el documento de un experto sobre controles de las exportaciones (CD/TIA.WP.11); presentaron un documento de trabajo sobre el sistema de exportación de armamentos de los Estados Unidos: política, prácticas y contactos (CD/TIA/WP.12); exhortaron a que la Conferencia de Desarme promoviese la moderación en las exportaciones y las importaciones de armas, y se brindaron a ayudar a otros a crear el tipo de proceso de control de las exportaciones y marco de política para impedir las transferencias desestabilizadoras de armas convencionales.

41. China y Nigeria consideraron que los países con los arsenales mayores y más avanzados eran los que tenían la principal responsabilidad en cuanto a reducir sus exportaciones de armamentos, especialmente las de alta tecnología, armas sofisticadas y avanzadas, y adoptar la iniciativa de hacer pública la información sobre sus arsenales y sus despliegues de fuerzas, producción y transferencias de armamentos.

42. La India recordó el párrafo 55 del Documento Final de la Cumbre de Jakarta de los Países No Alineados, en el cual se decía que los países desarrollados estaban estableciendo unas limitaciones cada vez mayores al acceso a la

tecnología mediante la imposición de regímenes especiales de control que, so pretexto de los regímenes de no proliferación, impiden el desarrollo económico y social de los países en desarrollo. La India sugirió, como medida de fomento de la confianza, la eliminación del régimen de control de tecnología de misiles, el Grupo de Proveedores Nucleares y las restricciones del Grupo de Australia. China opinó que, en la actualidad, existían en la esfera de la transferencia de alta tecnología diversos tipos de controles injustos y discriminatorios y limitaciones contra los países en desarrollo. Sin embargo, Alemania, Australia, el Canadá, los Estados Unidos, Francia, los Países Bajos, el Reino Unido y Rusia adujeron que los controles a las exportaciones, constituían un complemento necesario de los acuerdos internacionales que prohibían las transferencias o la adquisición de armas de destrucción en masa y que su objetivo era cumplir esos compromisos. Así, destacaron que esos controles a las exportaciones contribuían a prevenir la proliferación de esas armas y que su objetivo no era en modo alguno prevenir la transferencia de tecnología para el desarrollo. Al mismo tiempo, la Federación de Rusia se manifestó partidaria de la terminación de las prácticas discriminatorias del COCOM con respecto a Rusia y la transformación de ese régimen en un instrumento de interacción constructiva de la comunidad internacional con fines de no proliferación. Rusia también apoyó la idea de superar los enfrentamientos sobre la cuestión de los controles de las exportaciones siguiendo el eje Norte-Sur, mediante acciones de respuesta por proveedores nacionales de altas tecnologías y países receptores. Alemania mantuvo que los parámetros del artículo XI de la Convención sobre las Armas Químicas brindaban la solución al problema y sugirió que se tratara de la cuestión de cómo imprimir transparencia a las transparencias de alta tecnología con aplicaciones militares antes de pasar a mediadas de mayor alcance.

43. La República Islámica del Irán expresó la opinión, en el documento CD/TIA/WP.15, de que ninguna disposición sobre la cual se pudiera llegar a un acuerdo debería en modo alguno limitar la disponibilidad de material, equipo e información científica y tecnológica con fines pacíficos. Debían eliminarse todos los regímenes de control de las exportaciones ajenos a los tratados y las convenciones en esferas en las que existían. En otras esferas, se les debería imprimir una transparencia total, reducir al nivel mínimo necesario y no contener ninguna discriminación con el único objetivo de aumentar la seguridad internacional a un nivel inferior de armamentos. También esos regímenes deberían eliminarse una vez existieran acuerdos internacionalmente convenidos.

D. Armas de destrucción en masa

44. La Argentina propuso un registro complementario para la comparación de la información obtenida sobre la aplicación de los tratados y acuerdos pertinentes relativos a las armas de destrucción en masa (CD/TIA/WP.14). La propuesta de la Argentina consistiría en una información consolidada de los datos ya existentes y públicamente disponibles sobre el grado de aplicación de los acuerdos multilaterales y bilaterales relativos a armas de destrucción en masa que, debido a sus características, solían incluir disposiciones cuyo cumplimiento se iba escalonando a lo largo del tiempo. Así, la propuesta de la Argentina estaría encaminada a aportar a la comunidad internacional una

fueron fuentes oficiales de información sobre la situación real en cuanto a las armas de destrucción en masa, a reserva de los términos de los acuerdos pertinentes. Argelia, Cuba, Egipto, la India, Indonesia, la República Islámica del Irán, Kenya, México, el Pakistán, Sri Lanka y Venezuela apoyaron la propuesta de la Argentina y acogieron complacidos, en principio, el documento CD/TIA/WP.7 presentado por el Japón. Los Estados Unidos consideraron que la propuesta de la Argentina era discriminatoria, dado que sólo abarcaría los datos relativos a los armamentos nucleares de Rusia y de los Estados Unidos que ya estaban disponibles públicamente y en consecuencia no reforzaría la seguridad de los países de todo el mundo. Francia recordó sus propuestas (CD/TIA/WP.2) relacionadas con las posibles medidas, de conformidad con los esfuerzos internacionales, encaminadas a aumentar la transparencia en la esfera de las armas de destrucción en masa.

45. Argelia, Cuba, Egipto, la India, Indonesia, la República Islámica del Irán, Kenya, México, el Pakistán, Sri Lanka y Venezuela manifestaron la opinión de que la exclusión de determinadas categorías o equipo podría prejuzgar la labor del grupo de expertos gubernamentales que se habría de reunir en 1994.

46. Nigeria expresó la opinión de que, de conformidad con el carácter amplio y no discriminatorio del Registro de armas convencionales de las Naciones Unidas, éste no debería limitarse a las armas convencionales, sino incluir también las armas de destrucción en masa. El Canadá, Francia y Rusia dijeron que, debido a la especificidad de las armas de destrucción en masa y a los acuerdos internacionales aplicables a ellas, deberían buscarse medidas diferenciadas de transparencia para esas armas. En consecuencia, esos países consideraron que no era oportuno pedir que las armas de destrucción en masa se añadieran al actual Registro de armas convencionales de las Naciones Unidas. También señalaron que ya existían instrumentos mundiales que prohibían las transferencias o la adquisición de armas de destrucción en masa y consideraron que la comunidad internacional debería seguir aspirando a lograr la adhesión universal a esos instrumentos. A ese respecto, Egipto reiteró que, en espera de la plena aplicación de las disposiciones de todos los instrumentos mundiales relativos a las armas de destrucción en masa, debería asegurarse la transparencia en la esfera de las armas de destrucción en masa.

47. El Reino Unido destacó la necesidad de ocuparse de la cuestión de las armas convencionales en lugar de centrarse exclusivamente en las de destrucción en masa. Además, el Reino Unido y los Estados Unidos preguntaron qué medios prácticos, además de la propuesta de la Argentina, sugerían las delegaciones a fin de aumentar la apertura y la transparencia en relación con las armas de destrucción en masa. Nigeria y Rusia sugirieron establecer un intercambio de datos tanto sobre la cantidad de materiales fisionables como producto de la destrucción de las armas nucleares en el proceso de su reducción como de sus instalaciones de almacenamiento.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

48. La labor realizada en su primer período de sesiones por el Comité ad hoc de la Conferencia de Desarme abarcó muchos aspectos nuevos. El Comité ad hoc realizó un intercambio de opiniones sobre cuestiones de fondo acerca de varios aspectos complejos en torno al tema de la transparencia en materia de armamentos. Se expusieron muchas sugerencias y se presentaron documentos de trabajo acerca de temas muy diversos, y varios de estos últimos contuvieron propuestas concretas de medidas prácticas para aumentar la apertura y la transparencia. Aunque no se llegó a un acuerdo sobre esas propuestas, los países coincidieron en que muchas de las cuestiones a que se referían merecían más estudio y trabajo a fin de promover y fomentar la confianza y la estabilidad.

49. Habida cuenta de todo lo mencionado, el Comité ad hoc recomienda que se restablezca su mandato a principios del período de sesiones de 1994 de la Conferencia de Desarme."

I. Examen de otras cuestiones relacionadas con la cesación de la carrera de armamentos y otras medidas pertinentes

44. Durante su período de sesiones de 1993, la Conferencia también tuvo ante sí los documentos siguientes:

- a) Documento CD/1174, de fecha 7 de septiembre de 1992, presentado por la delegación de la Argentina titulado "Comunicado de prensa emitido en ocasión de la conclusión de las negociaciones acerca de la Convención sobre las Armas Químicas".
- b) CD/1187, de fecha 26 de febrero de 1993, presentado por la delegación del Canadá, titulado "Carta de fecha 17 de febrero de 1993 dirigida al Secretario General de la Conferencia por el Representante Permanente Adjunto del Canadá, por la que se transmite una publicación titulada "Bibliography on Arms Control Verification: Update".
- c) Documento CD/1188, de fecha 26 de febrero de 1993, presentado por la delegación del Canadá, titulado "Carta de fecha 17 de febrero de 1993 dirigida al Secretario General de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente Adjunto del Canadá, por la que se transmite la publicación titulada "The Chemical Weapons Convention and the Control of Scheduled Chemicals in Canada".
- d) Documento CD/1189, de fecha 26 de febrero de 1993, presentado por la delegación del Canadá, titulado "Carta de fecha 17 de febrero de 1993 dirigida al Secretario General de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente Adjunto del Canadá, por el que se transmite un compendio de documentos de trabajo del Comité ad hoc sobre las armas químicas correspondientes al período de sesiones de 1991 de la Conferencia de Desarme".

J. Examen y aprobación del informe anual de la Conferencia
y de cualquier otro informe a la Asamblea General de
las Naciones Unidas

45. El Presidente, en nombre de la Conferencia de Desarme, transmite a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones el informe aprobado por la Conferencia el 3 de septiembre de 1993.

Mounir Sahan
Egipto
Presidente de la Conferencia